



GOBIERNO DE JALISCO

Poder Ejecutivo

**Secretaría de Planeación, Administración y
Finanzas**

**Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del
Gobierno del Estado de Jalisco**

BASES
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPL 05/2013

“SEGURO CATASTROFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO”

De conformidad a lo previsto por los Artículos 1, 4, 5, 6, 8 Fracción I, 10 Fracción I 43, 44 Fracción XI y 45 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y el Artículo 19 Fracción I de su Reglamento, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo en coordinación con la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, ubicadas en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; convoca a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública Local No. **LPL 05/2013** para la contratación de “**SEGURO CATASTROFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO**” solicitada por el **Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco**, en cumplimiento a las facultades otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, mediante acuerdo 1° de Marzo del año 2013, publicado debidamente en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II, del día 5 de Marzo del año 2013 dos mil trece, la cual se llevará a cabo con recursos ESTATALES a efecto de normar el desarrollo de la licitación antes señalada, se emiten las siguientes

B A S E S

Para los fines de estas bases, se entenderá por:

Ley	Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado
Secretaría	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
Comisión	Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco
Dirección	Dirección de la Comisión de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
Padrón	Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios
Domicilio	Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, (ingreso opcional por puerta posterior de Av. Magisterio s/n)
Propuesta	La propuesta técnica y económica que presenten los participantes
Participante	Persona Física o Jurídica que presenta propuesta en el proceso de adquisición
Proveedor	Participante Adjudicado
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado

1. ESPECIFICACIONES.

La propuesta del participante deberá sujetarse a las especificaciones señaladas en el **Anexo 1** (Condiciones Especiales).

2. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El participante adjudicado deberá asegurar los riesgos geológicos e hidrometeorológicos del Gobierno del Estado y sus Dependencias a partir de las **12:00 horas del día 01 de Junio del año 2013 y hasta las 12:00 horas del día 30 de Noviembre del año 2014.**

3. PUNTUALIDAD.

Sólo podrán ingresar a los diferentes actos, los Participantes registrados que se encuentren **en la hora señalada en estas bases** o en el lugar donde se vaya a llevar a cabo el acto que corresponda a la hora en que éste comience.

En el caso de que por causas justificadas los actos no se inicien a la hora señalada o se difieran, los acuerdos y las actividades realizadas por la Comisión o por la Secretaría serán válidos. Asimismo **la falta de firma de algún Participante en las actas que se deriven de los actos de este proceso de adquisición, no será causa de invalidez o nulidad de algún acto.**

4. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

- a) Ser Persona Jurídica calificada en el ramo de aseguradoras o institución de seguros especializada en tipo de riesgo que se está solicitando, y cuente con el respaldo necesario de una aseguradora a fin de cubrir los riesgos implícitos dentro de las presentes bases.
- b) La Compañía de Seguros deberá de asignar para las gestiones de reclamaciones y seguimiento de las mismas a una Persona Física ó Moral (Agente de Seguros) con experiencia e infraestructura de servicio en la administración de cuentas de gobierno. El Agente Persona Moral o Persona Física deberá de contar con una póliza de Responsabilidad Civil Profesional.
- c) El objeto del contrato que se celebrará con motivo de la presente licitación es la adquisición del aseguramiento del Seguro Catastrófico del Gobierno de Jalisco Poder Ejecutivo, y/o Dependencias, contra los riesgos cubiertos de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas asentados y pactados en el contrato, de acuerdo a las bases de licitación, propuesta que contienen las condiciones especiales, así como las propuestas económicas, que forma parte integral del mismo
- d) Cubrir los riesgos contra el efecto económico adverso que provoca un acontecimiento fortuito que pudiera afectar sus bienes.
- e) En caso de resultar adjudicado, estar actualizado o inscribirse en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno de Jalisco, antes de la firma del contrato respectivo; en el entendido de que la falta de inscripción en el Padrón, no imposibilita que pueda participar, pero sí es factor imprescindible para la elaboración y la formalización del contrato. Para efecto de lo anterior comunicarse al teléfono 38-18-28-18 donde le será proporcionada la información necesaria.
- f) Los pagos serán depositados en cuenta, para lo cual deberán llenar una **Solicitud de Pago Electrónico** que será proporcionada por la Dirección de Desarrollo de Proveedores
- g) En caso de ser adjudicado deberá cumplir con lo establecido en los artículos 39 de la Ley y 49 del Reglamento, y los documentos que acrediten los datos asentados en el **Anexo 4** (acreditación) de estas bases, previo a la firma del contrato.
- h) Presentar copia del oficio de autorización del margen de solvencia u oficio sellado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por la entrega de la información financiera del año 2012.

Para efectos de inscripción o actualización del registro, favor de comunicarse a la Dirección de Desarrollo de Proveedores al teléfono 3818- 2818, o bien ingresar al módulo "Registrarse como Proveedor del Gobierno de Jalisco" de la página de Internet <http://compras.jalisco.gob.mx/ResgistroProveedor.exe/FormaRegistro>

5. JUNTA ACLARATORIA.

Se llevará a cabo a **las 10:00 horas del día 24 de Mayo del año 2013**, en la Secretaría, ubicada en prolongación Avenida Alcalde No. 1221, colonia Miraflores, en esta ciudad, con entrada opcional por la puerta posterior del edificio, ubicada en la calle Magisterio s/n, bajo los siguientes lineamientos:

- Las preguntas deberán entregarse en forma impresa y digital (**en formato de Word**), por conducto del apoderado legal de los participantes en la oficina de la Dirección de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, ubicada en domicilio citado en el párrafo inmediato anterior, a más **tardar antes de las 15:00 horas del día 21 de Mayo del año 2013. No se recibirá o dará curso a las preguntas extemporáneas.**
- A este acto deberá asistir el Participante y/o su representante legal, debidamente acreditado, (máximo 2 personas).
- Se dará respuesta únicamente a las preguntas relacionadas con las bases y el proceso de adquisición, que se formulen de conformidad a lo establecido en el formato del **Anexo 2** (junta aclaratoria).
- La asistencia de los Participantes a la junta aclaratoria será bajo su estricta responsabilidad ya que deberán de aceptar lo ahí acordado, en el entendido de que en la misma se podrán modificar las características de los bienes y servicios, señalar la fecha para otra junta aclaratoria o el diferimiento de la misma.

El acta de la junta aclaratoria es parte integral de las presentes bases para los efectos legales a los que haya lugar. El objetivo principal de la junta aclaratoria, será el de discutir y en su caso acordar o disipar cualquier duda o comentario que sobre las presentes bases realicen o formulen los concursantes, en el entendido de que éstos podrán realizar las observaciones conducentes a sus representadas y en caso de no existir manifestación expresa alguna por cada uno de los concursantes, se entenderá como aceptadas en todos sus términos y condiciones de la presente licitación así como el contrato que para el caso se llegue a celebrar con el adjudicado en el concurso, no pudiendo alegar la compañía aseguradora beneficiada con posterioridad a junta aclaratoria, vicios del consentimiento, nulidad, dolo, error, lesión, inexactas declaraciones o cualquier acto figura jurídica que tuviera por efecto anulación, rescisión o incumplimiento del contrato de seguro a celebrar, lo anterior tomando en consideración que la junta aclaratoria en cuestión es parte integral del contrato, puesto que en caso de ser omisa(s) la adjudicada no podrá alegar en su favor las circunstancias antes señaladas en caso de existir controversias ya de índole administrativo, civil, mercantil o penal, ya que las compañías de seguro concursantes son diestras y expertas en la materia de seguros.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA.

- a) Toda la documentación elaborada por el Participante deberá redactarse en español. Únicamente podrán presentarse certificaciones, folletos, catálogos o cualquier tipo de documento informativo en el idioma original, anexando traducción al español en los términos del Art. 35 párrafo tercero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Todas y cada una de las hojas de la propuesta elaborada por el Participante, deberán presentarse firmadas de forma autógrafa por él o su representante legal.
- c) Todos los documentos que integren la propuesta deberán presentarse, dentro de un sobre cerrado de forma inviolable con cinta adhesiva, señalando claramente nombre del Participante, número y nombre del proceso de adquisición.
- d) Los documentos no deberán estar alterados, tachados y/o enmendados.
- e) No se aceptarán opciones, el Participante deberá presentar **una sola propuesta.**
- f) La propuesta deberá presentarse en los términos del formato establecido en el anexo 5 (propuesta)
- g) La propuesta deberá realizarse con estricto apego a las necesidades planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a los bienes, servicios y especificaciones requeridas en el Anexo 1(especificaciones).

- h) La oferta se presentará en Dólares Americanos con I.V.A. desglosado y demás impuestos que en su caso correspondan, incluyendo todos los costos involucrados, por lo que **no se aceptará ningún costo extra o precios condicionados**.

6.1. Características adicionales de las propuestas:

- a) Para facilitar la revisión en el acto de apertura de los documentos requeridos, se sugiere que éstos sean integrados en una carpeta de argollas conteniendo:
- Índice que haga referencia al número de hojas
 - Separadores dividiendo las secciones de la propuesta
 - Las hojas foliadas en el orden solicitado, de la siguiente forma: 1/3, 2/3, 3/3...
 - Los documentos originales que se exhiban con carácter devolutivo y por lo tanto no deban perforarse, presentarse dentro de micas
- b) Dirigida a la “Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado”, mecanografiada o impresa preferentemente en papel membretado original del Participante.

La falta de alguna de las características adicionales de la propuesta, no será causal de descalificación.

7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Este acto se llevará a cabo **a las 17:00 horas del día 27 de Mayo del año 2013**, en la sala de juntas de la Comisión, ubicada en el mezzanine, del domicilio de la Secretaría.

7.1. Documentos que debe contener el sobre de la propuesta.

- a) **Anexo 1** (especificaciones)
- b) **Anexo 3** (carta de proposición).
- c) **Anexo 5** (propuesta económica).

7.1.1. Documentación Opcional:

- d) **Anexo 4** (acreditación), la falta de este documento no será motivo de descalificación.

7. 2. Este acto se llevará de la siguiente manera:

- a) A este acto deberá asistir solamente el Participante o su representante y presentar **identificación vigente con validez oficial** (pasaporte, credencial para votar con fotografía, cédula profesional o cartilla del servicio militar).
- b) Los Participantes que concurren al acto firmarán un registro para dejar constancia de su asistencia, el cual se cerrará en el momento en que los Participantes ingresen a la sala de juntas.
- c) Los Participantes registrados entregarán su propuesta en sobre cerrado.
- d) En el momento en que se indique, los Participantes ingresarán a la sala, llevándose a cabo la declaración oficial de apertura del acto.
- e) Se hará mención de los Participantes presentes.

- f) Se procederá a la apertura de los sobres de las propuestas, verificando la documentación solicitada en el numeral 7.1 de las presentes bases.
- g) Cuando menos dos de los integrantes de la Comisión asistentes y los Participantes presentes que quisieran hacerlo, rubricarán la primera hoja de los documentos solicitados en el numeral 7.1 de estas bases.
- h) Los Participantes darán lectura al total de su oferta económica I.V.A. incluido.
- i) Todos los documentos presentados quedarán en poder de la Dirección para su análisis.
- j) En el supuesto de que algún Participante no cumpla con la obligación de sostener todas y cada una de las condiciones de sus propuestas, o las retire antes de la emisión de la resolución que recaiga en el presente proceso de adquisición, el Director General de Abastecimientos o el funcionario que éste designe para tal efecto, podrá suspender o cancelar su registro al Padrón.

8. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN.

La totalidad de los servicios serán adjudicados a un solo participante

Para evaluar aspectos técnicos y económicos de las propuestas objeto del presente proceso de adquisición, a juicio de la Comisión se considerará:

- a) Precio ofertado.
- b) Financiamiento
- c) Calidad de los bienes y servicios propuestos.
- d) Tiempo de entrega
- e) Tiempo de garantía

Para la adjudicación del objeto del presente proceso de adquisición se procederá conforme a los artículos 17, 19 y 44 fracción I de la Ley y el artículo 19 de su Reglamento.

9. ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión o el funcionario que éste designe, podrá solicitar aclaraciones relacionadas con las propuestas a cualquier Participante por el medio que disponga.

10. COMUNICACIÓN.

Salvo lo dispuesto en el numeral que antecede, desde el cierre del acta de aclaración de bases y hasta el momento de la notificación de la Resolución de Adjudicación, los Participantes no se pondrán en contacto con los miembros de la Comisión, la Convocante o la Dependencia solicitante, para tratar cualquier aspecto relacionado con la evaluación de alguna propuesta. Cualquier intento por parte de un Participante de ejercer influencia para la evaluación o adjudicación, dará lugar a que se descalifique su propuesta.

11. DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

La Comisión descalificará total o parcialmente a los Participantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) En alguno de los casos previstos por el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, o cuando se compruebe su incumplimiento a las condiciones especiales y estándares de servicio de los contratos de seguros celebrados con anterioridad, así como la mala calidad como proveedor del Gobierno de Jalisco, de la Federación, del municipio o de cualquier entidad Federativa.

- b) Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos.
- c) Si un socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas Participantes, o forma parte de alguna empresa a la que se le haya cancelado o suspendido el registro en el Padrón.
- d) Cuando la propuesta presentada no esté firmada por la persona legalmente facultada para ello.
- e) La falta de cualquier documento solicitado.
- f) La presentación de datos falsos.
- g) Cuando de diversos elementos se advierta la posible existencia de arreglo entre los Participantes para elevar los precios objeto del presente proceso de adquisición.
- h) Si se acredita que al Participante que corresponda se le hubieren rescindido uno o más contratos por causas imputables al mismo y/o las sanciones aplicadas con motivo de incumplimiento se encuentren en vigor.
- i) Si se acredita que el Participante no demuestra tener capacidad administrativa, financiera, legal, técnica, de producción o distribución adecuada para atender el requerimiento de los bienes y servicios en las condiciones solicitadas.
- j) Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de los bienes y servicios requeridos y cada una de sus especificaciones.
- k) Se descalificará a los participantes que tengan siniestros documentados pendientes por pagar hacia la CONVOCANTE, así como a sus Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados, Intermunicipales, del Poder Legislativo y/o Poder Judicial, así como de aquellos que se hubiere firmado el convenio con la compañía de seguros a través del despacho de ajustadores y del cual se desprenda la promesa de pago por la indemnización y que a la fecha de la presentación de su propuesta no se hubieren finiquitado y/o pagado.
- l) Se descalificará a los participantes que cuenten con procedimientos incoados por incumplimiento hacia la CONVOCANTE, así como a sus Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados, Intermunicipales, del Poder Legislativo, Poder Judicial entre otros en el Estado de Jalisco, así como aquellos que reúnan la calidad de beneficiarios, los cuales podrán comparecer de manera conjunta o separada y que estos hubieran hecho del conocimiento a la CONVOCANTE por escrito de la presentación de la solicitud de instauración de procedimientos ante la CONDUSEF y/o autoridad judicial.

12. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN.

La Comisión podrá cancelar o suspender parcial o totalmente el proceso de adquisición en los supuestos que a continuación se señalan:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor o cuando ocurran razones de interés general.
- b) Cuando se detecte que las bases difieren de las especificaciones de los bienes y servicios que se pretenden adquirir.
- c) Si se presume o acredita la existencia de irregularidades.
- d) Si la oferta del Participante que pudiera ser objeto de adjudicación, excede el presupuesto autorizado para este proceso de adquisición.

- e) Si ninguna de las ofertas propuestas en este proceso de adquisición, aseguran al Gobierno de Estado de Jalisco las mejores condiciones disponibles para la adjudicación de los bienes y servicios materia de este proceso de adquisición, por resultar superiores a los del mercado o ser inferiores a tal grado que la convocante presuma que ninguno de los Participantes podrá cumplir con el suministro de los mismos.
- f) Por orden escrita debidamente fundada y motivada o por resolución firme de autoridad judicial; por la Contraloría del Estado con motivo de inconformidades; así como por la Comisión, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.

En caso de que el proceso de adquisición sea suspendido o cancelado se dará aviso a todos los Participantes.

13. DECLARACIÓN DE PROCESO DE ADQUISICIÓN DESIERTO.

La Comisión podrá declarar parcial o totalmente desierto el proceso de adquisición:

- a) Cuando no se reciba por lo menos **una** propuesta en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases.
- c) Si a criterio de la Comisión ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen al Gobierno del Estado las mejores condiciones señaladas en el numeral 8 de estas bases.
- d) Si después de efectuada la evaluación técnica y económica no sea posible adjudicar a ningún Participante.

14. FACULTADES DE LA COMISIÓN.

La Comisión resolverá cualquier situación no prevista en estas bases y además tendrá las siguientes facultades adicionales:

- a) Dispensar defectos de las propuestas cuya importancia en sí no sea relevante, siempre que exista la presunción de que el Participante no obró de mala fe.
- b) Rechazar propuestas cuyo importe sea de tal forma inferior, que la Comisión considere que el Participante no podrá suministrar los bienes y servicios, por lo que incurriría en incumplimiento.
- c) Si al revisar las propuestas existiera error aritmético y/o mecanográfico se reconocerá el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas. El Secretario Ejecutivo de la Comisión o a quien él faculte, podrá citar al Participante correspondiente para hacer las aclaraciones respectivas.
- d) Verificar todos los datos y documentos proporcionados en la propuesta correspondiente y si se determina que por omisión o dolo el Participante no estuviera en posibilidad de cumplir con lo solicitado en estas bases y sus anexos, la Comisión podrá adjudicar al Participante que hubiera obtenido el segundo lugar de acuerdo a la evaluación que se practique a las propuestas presentadas o convocar a un nuevo proceso de adquisición si así lo considera conveniente.
- e) Cancelar, suspender o declarar desierto el presente proceso de adquisición.

15. RESOLUCIÓN Y ACTO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Comisión emitirá la resolución de adjudicación dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la celebración del acto presentación y apertura de las propuestas.

El acto de notificación de la Resolución de Adjudicación se llevará a cabo dentro del término de 5 cinco días hábiles posteriores a su emisión, en la Dirección, en la fecha y hora que será confirmada a los Participantes a través del correo electrónico manifestado en el numeral 2 del Anexo 3 (carta proposición), o cualquier medio disponible. Los Participantes firmarán un registro que servirá de constancia de su asistencia.

Posterior al acto, la copia de la resolución de adjudicación quedará a la disposición de los Participantes del presente proceso de adquisición, de 9:00 a 16:00 horas en la Dirección, por un término de 3 días hábiles posteriores a la notificación, en el entendido de que en caso de no comparecer y para efectos del plazo de la firma del contrato, se les tendrá como debidamente notificados desde la fecha del acto.

16. FIRMA DEL CONTRATO.

El Participante adjudicado se obliga a firmar el contrato en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación, en la Dirección. Una vez firmado en su totalidad se le proporcionará un ejemplar, previa entrega de las garantías de cumplimiento del contrato. El contrato podrá ser modificado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento.

La persona que acuda a la firma del contrato deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial (cartilla, pasaporte, cédula profesional o credencial para votar con fotografía).

Si el contrato respectivo no se formaliza con el Participante adjudicado en el plazo señalado anteriormente, por causas imputables a él, de resultar conveniente se podrá celebrar con el segundo lugar, cancelar o iniciar un nuevo proceso de adquisición.

17. ANTICIPO.

NO se otorgará anticipo en el presente proceso de adquisición.

18. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en Moneda nacional, **y separando los importes que correspondan a las Dependencias del Poder Ejecutivo con relación a Organismos Públicos Descentralizados o desconcentrados**, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, debidamente requisitados los documentos conforme al anexo 7.

Una vez cubierto todos y cada uno de los requisitos y documentos solicitados conforme al anexo 7, por la Dirección de Almacenes y recibidos por ésta, la Dirección de la Comisión de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General de Logística de la Secretaría ubicado en Avenida Prolongación Alcalde #1221, colonia Miraflores de ésta Ciudad, entregará a la Aseguradora el correspondiente contra recibo por la cantidad equivalente a la prima semestral correspondiente, en un lapso no menor a 5 días hábiles ni mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha en que se haya entregado por parte de la aseguradora la documentación pertinente, completa y correcta a que se refiere el anexo 7, en ese sentido la Dirección de la Comisión de Adquisiciones entregará el correspondiente contra recibo a la Aseguradora, mismo que se tendrá como documento de pago a la obligación por parte del Gobierno del Estado.

Ahora bien, el contra recibo a que se hizo referencia en el párrafo que precede, deberá de presentarse ante la Secretaría, a fin de que ésta en un plazo no menor a 30 días hábiles en caso de la primera parcialidad (primer semestre) libere el correspondiente cheque a favor de la aseguradora; y en la segunda parcialidad (segundo semestre) será presentado el contra recibo en un plazo no menor a 60 días hábiles ni mayor a 70 días hábiles ante la Secretaría, para que le sea extendido el cheque correspondiente a la aseguradora, por lo que en este orden de ideas, la aseguradora no podrá alegar el incumplimiento en la obligación de pago dado que se estipula por ambas partes la conformidad con lo aquí establecido, atendiendo de igual forma a los dispuesto por los artículos 36, 37, 150 bis, de la Ley de Contrato Sobre Seguro, prevaleciendo en cualquier tiempo la voluntad de las partes aquí plasmada.

En caso de que la documentación no se entregue completa, con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el anexo 7, la Dirección de la Comisión de Adquisiciones, dará aviso a la aseguradora por el medio que esta estime pertinente o en su defecto con oficio con acuse de recibido, lo anterior para el efecto de que la aseguradora lleve a cabo las rectificaciones o complete los documentos faltantes en caso de que esto se actualice, resultando con ello, que el termino de pago empezará a correr a partir de que de nueva cuenta se atienda a la mecánica aquí establecida, no pudiendo por ello alegar la aseguradora que se ha incumplido el pago de la prima, ya que esto solo resultara imputable a la aseguradora, al no haber cumplimentado los requisitos para el pago correspondiente a través del contra recibo antes mencionado, sin que por ello esto pueda eximir a la aseguradora en el cumplimiento integro del servicio contratado.

El pago se realizara en **forma semestral** de acuerdo al desglose solicitado en el Anexo 5 de las bases.

Para el Pago Total:

- a) Original y 3 (tres) copias de Factura**, a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno de Jalisco**, con domicilio en Pedro Moreno No. 281, Zona Centro, R.F.C. SFI-890301-DU0, sellada y firmada por la Dirección General de Logística de la Secretaría.
- b) Original y 2 (dos) copias de la Orden de compra.**
- c) Original y copia del Anexo de Facturación y Entregas.**
- d) 2 (dos) copias del Contrato.**
- e) 2 (dos) copias del Acta de Resolución de Adjudicación.**
- f) 2 (dos) copias de la Garantía de cumplimiento del contrato por el 10%.**

19. GARANTÍAS.

Las garantías podrán ser a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Secretaría, o bien en efectivo a través de billete de depósito tramitado en la oficina recaudadora metropolitana No. 000 de la Secretaría, ubicada en Pedro Moreno No. 281, esquina Corona, con horarios de 8:30 a 15.30 hrs.

Dichas garantías deberán constituirse en **Dólares Americanos**.

Las garantías podrán ser exigibles en cualquier tiempo y estarán en vigor a partir de la fecha del contrato.

19.1 Para el Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor deberá entregar una garantía del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el contrato respectivo

Si el Proveedor opta por garantizar el cumplimiento de contrato a través de fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto del **Anexo 6** (fianza del 10% del cumplimiento del contrato).

La garantía deberá entregarse dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha del contrato en la Dirección.

El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía, será causa suficiente para cancelar el contrato de forma administrativa, pudiendo adjudicársele al segundo lugar que haya presentado la mejor propuesta dentro de este proceso de adquisición.

20. INCONFORMIDADES

Se dará curso al procedimiento de inconformidad con lo establecido en el Título Séptimo del Capítulo I de la Ley.

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

“SEGURO CATASTROFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO”

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLIRÉ CON LO SOLICITADO EN ESTE ANEXO.

COMPROMISOS.

(Razón Social Aseguradora) DENOMINADA EN ADELANTE “LA ASEGURADORA” SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS LIMITES, COBERTURAS Y CONDICIONES ESPECIALES QUE AFECTEN LOS GASTOS QUE TENGA QUE EROGAR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA APOYO Y SALVAGUARDA DE LA POBLACION, APOYO A LA POBLACION POR SUS VIVIENDAS Y ACTIVOS INCLUYENDO GASTOS DE RECONSTRUCCION, GASTOS DE RESTITUCION, ASI COMO LOS GASTOS DE REPARACION O RESTITUCION DE LOS BIENES RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y/O DE SUS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL Y/O DECLARATORIA DE EMERGENCIA QUE SEA EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL CONTRATANTE”.

CONTRATANTE.

SE DENOMINA CONTRATANTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, QUE HA SOLICITADO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PARA TERCERAS PERSONAS Y QUE ADEMÁS SE RESPONSABILIZA POR EL PAGO DE LAS PRIMAS DE ACUERDO AL ESQUEMA ELEGIDO, PRORROGABLE BAJO NEGOCIACION ENTRE LAS PARTES. EL PRESENTE CONTRATO SE EXPIDE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CUANDO EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACION Y FINANZAS ACTUARA COMO CONTRATANTE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA TODAS LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ASEGURADO ADQUIRIDAS EN ESTE CONTRATO.

ASEGURADO.

EL PRESENTE CONTRATO SE EXPIDE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ADMINISTRACION.

AL INICIO DE LA VIGENCIA, “LA ASEGURADORA” DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO “AL CONTRATANTE”, EL NOMBRE DEL PERSONAL DESIGNADO PARA BRINDAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO TALES COMO: EMISIÓN DE PÓLIZA, COBRANZA DE PRIMA, ATENCIÓN Y PAGO DE SINIESTROS, ASÍ COMO GESTIONES DE RECLAMACIONES Y SEGUIMIENTO. EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO DIRECTAMENTE “AL CONTRATANTE”.

OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO CATASTROFICO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS DE ACUERDO A LOS LIMITES, COBERTURAS Y CLAUSULAS ASENTADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION, LAS CONDICIONES ESPECIALES, JUNTA ACLARATORIA, ASI COMO LAS PROPUESTAS ECONOMICAS, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, ENTENDIENDOSE POR ESTOS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

MONEDA.

LA PÓLIZA SE EXPIDE EN DÓLARES AMERICANOS Y EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRIMAS SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO AL MOMENTO DEL PAGO PRESENTANDO LA ASEGURADORA EL RECIBO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL. **EL PAGO DE SINIESTROS SERÁ EN DÓLARES AMERICANOS** AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR A LA FECHA DEL EVENTO.

GARANTIA DE PAGO.

EL PAGO DE LA PRIMA ACORDADA QUEDARA GARANTIZADO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" POR LO QUE NO SERA MOTIVO DE RECHAZO O CONDICIONAMIENTO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR DESFAZAMIENTO EN EL PAGO DE LA PRIMA.

TERRITORIALIDAD.

ES CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS OCURRIDOS, DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE JALISCO, BAJO LA JURISDICCIÓN MEXICANA.

ERRORES U OMISIONES.

LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO EL CONTRATANTE HUBIERA INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACION DE LA POLIZA COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSION DE BIENES ASEGURADOS, ESTIMACION DE VALORES ASEGURABLES O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN POR CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS.

AL SER DESCUBIERTO, SE DEBERÁ NOTIFICAR ESE ERROR U OMISIÓN REALIZANDO LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE ANTE "LA ASEGURADORA" DESDE SU FECHA DE INGRESO O DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, PAGANDO "EL CONTRATANTE" LA PRIMA, O DEVOLVIENDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SIN LIBERAR A "LA ASEGURADORA" DE LA OBLIGACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, NI AL CONTRATANTE DEL PAGO DE PRIMA CUANDO CORRESPONDA.

CONVENIO DE BUENA FE.

SE CONVIENE Y ACEPTA POR AMBAS PARTES EN TERMINOS DEL ARTICULO 50 Y EN CUALQUIERA DE SUS FRACCIONES DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA RESCISION O NULIDAD DEL CONTRATO POR LA OMISION O INEXACTA DECLARACION DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

NO SERA MOTIVO DE RECHAZO O PERDIDA DE COBERTURA CUALESQUIERA SITUACION QUE PROVOQUE UNA AGRAVACION DE RIESGO DENTRO DE LAS OPERACIONES NORMALES DEL GOBIERNO DE JALISCO O SUS MUNICIPIOS.

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA COBERTURA.

EN CASO QUE EL CONTRATANTE SOLICITE PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DEL CONTRATO, LA ASEGURADORA ESTARA OBLIGADA A OTORGAR DICHA PRORROGA POR UN PERIODO ADICIONAL EQUIVALENTE HASTA POR 30% DEL MONTO CONTRATADO AL TERMINO DE LA VIGENCIA ORIGINAL, BAJO LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; POR LO TANTO SE SUJETARA A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. OBLIGANDOSE LA COMPAÑÍA ADEMAS DE RENOVAR LAS GARANTÍAS Y PRESENTARLAS AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA PRORROGA CORRESPONDIENTE.

CANCELACIÓN ANTICIPADA.

EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA" DECIDA DE MANERA UNILATERAL CANCELAR ESTE CONTRATO, DEBERÁ HACERLO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO Y DE MANERA INDUBITABLE, SURTIENDO EFECTO LA TERMINACIÓN DEL SEGURO DESPUÉS DE 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, DEVOLVIENDO LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA INCLUYENDO LOS GASTOS E IMPUESTO AL

VALOR AGREGADO DERIVADOS DE LA EMISIÓN AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN. DICHA NOTIFICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE "EL CONTRATANTE" REINTEGRANDO ADEMÁS, EL 10% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO EN CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. SIN ESTE REQUISITO, NO SE TENDRÁ POR HECHA LA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN Y SEGUIRÁ SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LAS PRESENTES DISPOSICIONES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" DECIDA SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA CANCELAR ESTE CONTRATO, DEBERA HACERLO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO. SURTIENDO EFECTO LA TERMINACION DEL SEGURO DESPUES DE 60 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION, "LA COMPAÑÍA" DEVOLVERA LAS PRIMAS NO DEVENGADAS AMPARANDO DICHOS 60 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE CANCELACIÓN.

EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA GARATIA POR INCLUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRA EN PLENO DERECHO RESCINDIR EL MISMO, QUEDANDO OBLIGADA "LA ASEGURADORA", A DEVOLVER A PRORRATA LAS PRIMAS NO DEVENGADAS.

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.

LAS PARTES, PODRÁN DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTEN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN;

- EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.
- QUE "LA ASEGURADORA" SE NIEGUE A PROPORCIONAR EL SERVICIO CONTRATADO O SE NIEGUE A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- LA MALA CALIDAD DE RESPUESTA EN EL SERVICIO PRESTADO, A JUICIO DEL CONTRATANTE.
- LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.
- LA VOLUNTAD DE "EL CONTRATANTE", PREVIO AVISO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACION DE 60 SESENTA DIAS NATURALES.
- POR FUERZA MAYOR, PROVOCADA POR SITUACIONES AJENAS A "EL CONTRATANTE", PARA DESTINAR RECURSOS ECONOMICOS A OTROS PROGRAMAS QUE A SU JUICIO RESULTEN PRIORITARIOS.
- LAS DEMAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES CIVILES Y MERCANTILES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" POR LAS CAUSAS ANTES SEÑALADAS DECIDA RESCINDIR ESTE CONTRATO, DEBERA HACERLO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO. SURTIENDO EFECTO LA TERMINACION DEL SEGURO DESPUES DE 60 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION, "LA COMPAÑÍA" DEVOLVERA LAS PRIMAS NO DEVENGADAS AMPARANDO DICHOS 60 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCICIÓN.

MODIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES, INCREMENTOS O CAMBIOS EN LOS LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE COBRARAN O DEVOLVERÁN POR PARTE DE LA ASEGURADORA CALCULANDO A PRORRATA SOBRE EL COSTO INICIAL.

CUALQUIER MODIFICACION EMITIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERA SER LA RESPUESTA A UNA SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATANTE GENERADA POR OFICIO QUE EXPIDA LA DIRECCION DE LA COMISION DE ADQUISIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACION Y FINANAZAS, SIENDO ESTA LA UNICA AUTORIZADA PARA SOLICITAR DICHOS CAMBIOS.

ESTANDARES DE SERVICIO.

"LA ASEGURADORA" DEBERA RESPETAR LOS ESTANDARES EN TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (días HÁBILES)	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3 DÍAS	USD\$10,000.00 POR CADA DÍA HABIL DE INCUMPLIMIENTO.

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (días HÁBILES)	PENAS CONVENCIONALES
2	TIEMPO PARA DESIGNACION DEL DESPACHO DE AJUSTADORES	3 DÍAS	USD\$10,000.00 POR CADA DÍA HABIL DE INCUMPLIMIENTO.
3	TIEMPO ENTREGA DEL CHEQUE DE SINIESTRO DESPUÉS FIRMA DEL CONVENIO:	10 DÍAS	USD\$10,000.00 POR CADA DÍA HABIL DE INCUMPLIMIENTO.

EJECUCIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL CONTRATANTE” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO Y CONTENCIOSO, NOTIFICARA A “LA ASEGURADORA” POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, ASÍ COMO EL IMPORTE QUE SE HUBIERE GENERADO POR CADA DÍA DE ATRASO, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS ESTANDARES DE SERVICIO.

BIENES CUBIERTOS.

EL OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO CATASTROFICO PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE TENGA QUE EROGAR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA APOYO Y SALVAGUARDA DE LA POBLACION, APOYO A LA POBLACION POR SUS VIVIENDAS Y ACTIVOS INCLUYENDO GASTOS DE RECONSTRUCCION, GASTOS DE RESTITUCION, ASI COMO LOS GASTOS DE REPARACION O RESTITUCION DE LOS BIENES RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y/O DE SUS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL Y/O DECLARATORIA DE EMERGENCIA QUE SEA EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

RIESGOS CUBIERTOS;

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFE NATURAL DECLARADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO MEJOR DESCRITO EN LA SECCIÓN DE INTERÉS ASEGURABLE; ORIGINADO POR;

A) EVENTOS GEOLÓGICOS INCLUYENDO:

TERREMOTO (ACTIVIDAD SÍSMICA), ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MOVIMIENTO DE TIERRA (DERRUMBE, HUNDIMIENTO), DERRUMBE Y AVALANCHA, E INCENDIO, COMO RESULTADO DE ALGÚN EVENTO GEOLÓGICO ANTES MENCIONADO.

B) EVENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS INCLUYENDO:

HURACANES, CICLÓN, DEPRESIÓN TROPICAL, TORMENTA TROPICAL, LLUVIA, LLUVIAS TORRENCIALES, LLUVIAS SEVERAS, GRANIZO, HELADAS, NIEVE, TORMENTAS DE VIENTO O VIENTOS DE GRAN FUERZA, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA O CUERPOS DE AGUA, INUNDACIÓN POR APERTURA OBLIGATORIA DE COMPUERTAS DE REPRESAS, PRESAS O DEPÓSITOS DE AGUA, TSUNAMI O MAREJADA, AVALANCHAS DE LODO.

DICHOS RIESGOS SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

DE LOS BIENES Y GASTOS CUBIERTOS. ESTA COBERTURA INCLUYE:

1.- APOYO ECONÓMICO A LA POBLACIÓN (VIVIENDAS): APOYO PARA LA POBLACIÓN POR: LOS DAÑOS QUE SUFRAN LAS VIVIENDAS DE HASTA NOVENTA METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN O AQUELLAS VIVIENDAS QUE SEAN MAYORES A NOVENTA METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN QUE ESTÉN CONSTRUIDAS CON MATERIALES ECONÓMICOS EN TECHOS Y/O PAREDES TALES COMO: LAMINAS DE CARTÓN, FIBRA O METÁLICA, PALMA, TEJAMANIL, MADERA, TEJA; QUE NO SE ENCUENTREN ASEGURADAS POR SUS PROPIETARIOS. INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS LOS APOYOS PARA LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INCLUYENDO LOS APOYOS PARA SERVICIOS BÁSICOS, APOYO PARA CONTENIDOS Y VALOR DEL PREDIO EN CASO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DICTAMINE LA NECESIDAD DE REUBICACIÓN.

2.- CARRETERAS, PUENTES, Y ALCANTARILLAS ESTATALES Y/O MUNICIPALES: CARRETERAS O CAMINOS PAVIMENTADOS DE CARPETA ASFÁLTICA O DE CONCRETO O MATERIAL SIMILAR, CARRETERA O CAMINOS REVESTIDOS DE TERRACERÍA; CAMINOS RURALES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. INCLUYENDO TAMBIÉN: ALCANTARILLAS, ACOTAMIENTOS Y DERECHOS DE VÍA, LAVADEROS, CUNETAS Y CONTRA CUNETAS, MUROS DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN, CORTINAS DE ENCAUZAMIENTO Y GAVIONES, Y TODO LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE FORMAN PARTE DE DICHAS CARRETERAS, INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE

ESCOMBROS, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERACIÓN Y TODOS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

PUENTES, ALCANTARILLAS, TÚNELES, VADOS, PASOS A DESNIVEL, Y DISTRIBUIDORES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, INCLUYENDO SU CIMENTACIÓN Y TODAS SUS PARTES, MUROS DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN Y TODOS LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE FORMEN PARTE DE DICHOS PUENTES, ALCANTARILLAS, TÚNELES, VADOS, PASOS A DESNIVEL Y DISTRIBUIDORES; INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERATIVIDAD Y TODOS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

3.- INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL: LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE AGUA; OBRAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA QUE INCLUYE LA RED PRINCIPAL Y SECUNDARIA; OBRAS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, SISTEMAS DE DRENAJE Y SISTEMAS DE DESECHOS; INFRAESTRUCTURA DE CONTROL DE RÍOS PARA LA PROTECCIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN CONTRA INUNDACIONES; INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA MEDICIÓN DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DEL AGUA; QUE ESTÉN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE GOBIERNOS MUNICIPALES, INCLUYE: PRESAS Y OBRAS DE CAPTACIÓN DE MANANTIALES O DE RÍOS, PRESAS DE ALMACENAMIENTO, PRESAS DE DERIVACIÓN Y TOMAS DIRECTAS, DIQUES Y BORDOS, PLANTAS DE BOMBEO, POZOS PROFUNDOS, PRESAS DE CONTROL DE RÍOS, BORDOS DE PROTECCIÓN, OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, DIQUES, ESPIGONES, ESTRUCTURAS, PRESAS DE ALMACENAMIENTO TANQUES DE REGULACIÓN, PRESAS DERIVADORAS, ACUEDUCTOS, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, PLANTAS DE BOMBEO, CÁRCAMOS DE BOMBEO Y DE CAPTACIÓN, PLANTAS POTABILIZADORAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTOS Y REGULACIÓN, TORRES DE OSCILACIÓN, CAMINOS DE OPERACIÓN, TÚNELES, ESTACIONES ELÉCTRICAS, REDES DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL, COLECTORES PRINCIPALES DE DRENAJE PLUVIAL O MIXTO Y TODOS LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE FORMAN PARTE DE DICHA INFRAESTRUCTURA, INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERABILIDAD Y TODO LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

4.- INFRAESTRUCTURA URBANA ESTATAL Y/O MUNICIPAL: REDES VIALES URBANAS QUE CORRESPONDEN A LAS ÁREAS DE RODAMIENTO VEHICULAR INCLUYENDO LAS BANQUETAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL, DISTRIBUIDORES VIALES, SISTEMAS DE SEÑALAMIENTO, SISTEMAS DE MEDICIÓN AMBIENTAL, SISTEMAS DE CONTROL DE FLUJO VEHICULAR, MOBILIARIO URBANO, QUE ESTÉN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y NO ESTÉN CONCESIONADOS A TERCEROS, INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERATIVIDAD Y TODOS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

DE LA VIGENCIA.

DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE JUNIO DE 2013 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DEL 2014 TIEMPO LOCAL.

DE LA SUMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD) PARA DAÑOS FÍSICOS.

SECCIÓN UNICA, LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 1°

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO DE **USD\$20'000,000.⁰⁰** (VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) COMO PÉRDIDA NETA, CADA Y TODA PERDIDA Y/O SERIE DE PERDIDAS RESULTANTES DE UN EVENTO O LA SUMA DE TODOS LOS EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EN EXCESO DEL DEDUCIBLE APLICABLE PARA TODO Y CADA EVENTO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA COMPAÑÍA PAGUE REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD 1 POR EVENTO. LA SUMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 1 POR EVENTO) SE REINSTALARA EN FORMA AUTOMÁTICA. CON PRIMA ADICIONAL CALCULADA A PRORRATA POR EL MONTO REINSTALADO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO POR LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 1. LA PRIMA ADICIONAL DEBERÁ SER PAGADA CUANDO CUALQUIER PÉRDIDA O PÉRDIDAS HAYAN SIDO CUBIERTAS.

ESTA SECCIÓN CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFE NATURAL OCASIONADA POR EVENTOS GEOLÓGICOS Y EVENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR AMBAS PARTES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDERÁ HASTA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR SECCIÓN Y DICHOS LÍMITES SE PODRÁN REINSTALAR CONTRA EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL HASTA UN MONTO IGUAL AL LÍMITE INICIAL CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA PARA CADA SECCIÓN, POR LO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDERÁ COMO MÁXIMO HASTA UNA CANTIDAD DE **USD\$40'000,000.00** (CUARENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) POR EL CONJUNTO DE TODAS LAS PERDIDAS INDEMNIZABLES EN VARIOS EVENTOS, EN CASO CONTRARIO APLICARÁN LOS LÍMITES CORRESPONDIENTES A CADA SECCIÓN. DICHA PARTICIPACIÓN DE LA ASEGURADORA SERÁ DESPUÉS DE APLICAR EL DEDUCIBLE A CADA LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE POR PÉRDIDA NETA DEBERÁ ENTENDERSE LA SUMA DE LOS SINIESTROS PAGADOS DESCONTADOS LOS SALVAMENTOS Y LAS RECUPERACIONES.

DEL DEDUCIBLE.

USD \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) PÉRDIDA NETA, CADA Y TODA PÉRDIDA Y/O SERIE DE PÉRDIDAS Y/O SERIE DE PÉRDIDAS RESULTANTES DE UN EVENTO Y SE DEBERA APLICAR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LA PERDIDA RECLAMADA SE LE REALIZARA EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE POR EL DESPACHO DESIGNADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGURO Y UNA VEZ DETERMINADA LA PERDIDA AJUSTADA, DE LA MISMA SE EROSIONARA EL DEDUCIBLE RESULTANDO EL MOMENTO DE INDEMNIZACIÓN A PAGAR POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

COASEGURO.

SIN COASEGURO.

APOYO ECONOMICO A LA POBLACION (VIVIENDAS):

LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ CALCULARSE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES VALORES ACORDADOS DEPENDIENDO DEL TIPO DE DAÑO INCURRIDO:

- 1.- DAÑO MÍNIMO: **USD \$440.00** (CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS) POR VIVIENDA.
- 2.- DAÑO MENOR: **USD \$750.00** (SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) POR VIVIENDA.
- 3.- DAÑO PARCIAL: **USD \$2,240.00** (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS) POR VIVIENDA.
- 4.- DAÑO SEVERO O TOTAL REUBICACIÓN: **USD \$9,600.00** (NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) POR VIVIENDA.

LOS APOYOS PARA CONTENIDO TENDRÁN UN LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO DE USD\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) Y LA INDEMNIZACIÓN PARA ESTOS APOYOS SERÁ DE USD \$1,760.00.00 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS) POR VIVIENDA AFECTADA.

ESTAS INDEMNIZACIONES SE OTORGARAN POR VIVIENDA CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE FAMILIAS QUE LA OCUPEN. DEBIDO A LA FORMA EN LA QUE ESTE TIPO DE COBERTURAS FUNCIONA, CADA PERSONA/FAMILIA AFECTADA NO RECIBE EN EFECTIVO LA CANTIDAD COMPLETA, SINO EN ESPECIE A TRAVES DE DIFERENTES RECURSOS Y ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y/O GOBIERNOS MUNICIPALES. SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LOS LIMITES ARRIBA INDICADOS SON "VALORES CONVENIDOS" PARA EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO/MUNICIPIO CUBIERTO EN ESTA POLIZA Y LA ASEGURADORA SERA RESPONSABLE POR LA CANTIDAD MENCIONADA.

DEFINICIONES DE TIPO DE DAÑO POR VIVIENDA:

- DAÑO MÍNIMO: VIVIENDAS CON DAÑOS TALES COMO: DAÑOS EN PINTURA, DAÑOS EN PUERTAS Y/O PEQUEÑOS DAÑOS EN LOS SERVICIOS.

- DAÑO MENOR: VIVIENDAS CON DAÑOS TALES COMO: DAÑOS DE RECUBRIMIENTOS EN PISOS, DAÑOS EN TECHOS, DAÑOS EN MUROS; FISURAS EN TECHOS; FISURAS EN MUROS; DESPERFECTOS LEVES EN ALBAÑILERÍA Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA VIVIENDA (AGUA, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA)
- DAÑO PARCIAL: VIVIENDAS CON DAÑOS TALES COMO; DESPLOME O RUPTURA PARCIAL DE LA CIMENTACIÓN, RUPTURA O AGRIETAMIENTO DE PISOS, GRIETAS EN MUROS DE CARGA O ELEMENTOS ESTRUCTURALES; FRACTURA O FLEXIÓN DE LOSAS, DERRUMBE PARCIAL DE MUROS O TECHOS.
- DAÑO SEVERO O TOTAL: VIVIENDAS CON DAÑOS TALES COMO; SOCAVACIÓN DEL TERRENO; DESPLAZAMIENTO DE LA CIMENTACIÓN Y/O DERRUMBE TOTAL DEL TECHO Y/O DAÑOS MAYORES O SUPERIORES AL DAÑO PARCIAL.
- REUBICACIÓN: VIVIENDAS CON CUALQUIERA DE LOS DAÑOS ANTERIORES UBICADAS EN ZONAS DE RIESGO PARA SER HABITABLES DOCUMENTADA POR LAS ÁREAS COMPETENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

CARRETERAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS.

LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ CALCULARSE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES VALORES ACORDADOS DEPENDIENDO DEL TIPO DE BIEN, LONGITUD AFECTADA Y TIPO DE REPARACIÓN REQUERIDO. ESTOS VALORES ACORDADOS REPRESENTAN LOS VALORES EQUIVALENTES AL PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL Y/O GOBIERNOS MUNICIPALES CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA, POR LO QUE LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE POR ESTAS CANTIDADES.

TIPOS DE TRABAJO	ESPECIFICACIONES			TIPO DE DAÑO O COSTO POR UNIDAD			
	TIPO	ANCHO	UNIDAD	RECONSTRUCCION TOTAL	RECONTRUCCION	REPARACION	BACHEO
CAMINOS PAVIMENTOS	A	14 MTS	KM	\$315,347. ⁰⁰	\$315,347. ⁰⁰	\$221,594. ⁰⁰	\$76,705. ⁰⁰
	B	10 MTS	KM	\$248,081. ⁰⁰	\$248,081. ⁰⁰	\$174,327. ⁰⁰	\$60,343. ⁰⁰
	C	7 MTS	KM	\$183,289. ⁰⁰	\$183,289. ⁰⁰	\$128,797. ⁰⁰	\$44,583. ⁰⁰
	D	6 MTS	KM	\$160,960. ⁰⁰	\$160,960. ⁰⁰	\$113,107. ⁰⁰	\$39,151. ⁰⁰
	E	4 MTS	KM	\$121,008. ⁰⁰	\$121,008. ⁰⁰	\$85,033. ⁰⁰	\$29,434. ⁰⁰
TRABAJOS DE DRENAJE	A	14 MTS	KM	\$197,565. ⁰⁰	\$197,565. ⁰⁰	\$148,174. ⁰⁰	\$41,158. ⁰⁰
	B	10 MTS	KM	\$151,410. ⁰⁰	\$151,410. ⁰⁰	\$113,556. ⁰⁰	\$31,543. ⁰⁰
	C	7 MTS	KM	\$124,873. ⁰⁰	\$124,873. ⁰⁰	\$93,654. ⁰⁰	\$26,015. ⁰⁰
	D	6 MTS	KM	\$102,420. ⁰⁰	\$102,420. ⁰⁰	\$76,815. ⁰⁰	\$21,337. ⁰⁰
	E	4 MTS	KM	\$79,373. ⁰⁰	\$79,373. ⁰⁰	\$59,529. ⁰⁰	\$16,535. ⁰⁰

TIPOS DE TRABAJO	ESPECIFICACIONES			TIPO DE DAÑO O COSTO POR UNIDAD			
	TIPO	ANCHO	UNIDAD	RECONSTRUCCION TOTAL	RECONSTRUCCION	REPARACION	BACHEO
PUENTES	A	14 MTS	M	\$26,777. ⁰⁰	\$11,794. ⁰⁰	\$10,823. ⁰⁰	\$4,160. ⁰⁰
	B	10 MTS	M	\$19,794. ⁰⁰	\$8,719. ⁰⁰	\$8,000. ⁰⁰	\$3,075. ⁰⁰
	C	7 MTS	M	\$13,065. ⁰⁰	\$5,755. ⁰⁰	\$5,281. ⁰⁰	\$2,029. ⁰⁰
	D	6 MTS	M	\$12,037. ⁰⁰	\$5,302. ⁰⁰	\$4,866. ⁰⁰	\$1,869. ⁰⁰
	E	4 MTS	M	\$7,870. ⁰⁰	\$3,467. ⁰⁰	\$3,181. ⁰⁰	\$1,222. ⁰⁰
ALCANTARILLADO	CURVET	14 MTS	ÍTEM	\$22,524. ⁰⁰		\$22,524. ⁰⁰	
		10 MTS	ÍTEM	\$16,269. ⁰⁰		\$16,269. ⁰⁰	
		7 MTS	ÍTEM	\$11,974. ⁰⁰		\$11,974. ⁰⁰	
		6 MTS	ÍTEM	\$10,288. ⁰⁰		\$10,288. ⁰⁰	
		4 MTS	ÍTEM	\$6,915. ⁰⁰		\$6,915. ⁰⁰	
	BOX CULVERT	14 MTS	ÍTEM	\$47,840. ⁰⁰	\$9,428. ⁰⁰	\$30,441. ⁰⁰	\$7,972. ⁰⁰
		10 MTS	ÍTEM	\$32,248. ⁰⁰	\$6,355. ⁰⁰	\$20,519. ⁰⁰	\$5,373. ⁰⁰
		7 MTS	ÍTEM	\$22,992. ⁰⁰	\$4,531. ⁰⁰	\$14,630. ⁰⁰	\$3,831. ⁰⁰
		6 MTS	ÍTEM	\$20,549. ⁰⁰	\$4,049. ⁰⁰	\$13,075. ⁰⁰	\$3,424. ⁰⁰
		4 MTS	ÍTEM	\$14,010. ⁰⁰	\$2,761. ⁰⁰	\$8,914. ⁰⁰	\$2,334. ⁰⁰

DEFINICION DE LOS TIPOS DE DAÑOS PARA CARRETERAS;

PUENTES Y ALCANTARILLAS:

BACHEO: CONSISTE EN DAÑOS QUE PRESENTA UN PAVIMENTO FLEXIBLE CONSTRUIDO CON UNA MEZCLA ASFÁLTICA, SE MANIFIESTA CON FALLAS EN LA CAPA DE LA CARPETA ASFÁLTICA, DENOMINADAS EN VÍAS TERRESTRES COMO; DESPRENDIMIENTOS TIPO DESCACARAMIENTO, OJO DE PESCADO, DESINTEGRACIÓN, DESPRENDIMIENTO DE SELLO, MARCADO DE HUELLA, PERDIDA DE PELÍCULA LIGANTE, SURCOS.

REPARACION: CONSISTE EN DAÑOS QUE PRESENTA UN PAVIMENTO FLEXIBLE CONSTRUIDO CON UNA MEZCLA ASFÁLTICA, SE MANIFIESTA CON FALLAS EN LA CAPA DE LA CARPETA ASFÁLTICA Y EN LA CAPA DE LA BASE Y/O SUB-BASE, DENOMINADAS EN VÍAS TERRESTRES COMO: ASENTAMIENTOS LONGITUDINALES, TRANSVERSALES, BORDES, TRANSVERSALES, PIEL DE COCODRILO, PERDIDA DE AGREGADO, AFLORAMIENTO DE AGUA, EXPULSIÓN DE FINOS, CONTAMINACIÓN DE AGREGADOS.

RECONSTRUCCION: CONSISTE EN DAÑOS QUE PRESENTA UN PAVIMENTO FLEXIBLE CONSTRUIDO CON UNA MEZCLA ASFÁLTICA, SE MANIFIESTA CON FALLAS EN LA CAPA DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA CAPAS DE LA BASE Y/O SUB-BASE EN LA SUBRASANTE Y CAPA DE TERRAPLÉN, DENOMINADAS EN VÍAS TERRESTRES COMO: MEDIA LUNA, ONDULACIONES TRANSVERSALES, FISURAS LONGITUDINALES, EROSIÓN AVANZADA DE LOS TALUDES, EROSIÓN TOTAL DE LOS TALUDES, BACHEO PROFUNDO.

DAÑO EN INFRAESTRUCTURA: COMPONENTE DEL PUENTE INTEGRADA POR: PÍLOTES, PILAS, DE CONCRETO O METÁLICOS INCRUSTADOS EN EL TERRENO NATURAL DE LOS CAUCES DE ARROYOS O RÍOS, LAS FALLAS MÁS FRECUENTES SON: ASENTAMIENTO, DESPLAZAMIENTO POR LA SOCAVACIÓN, FISURAS POR IMPACTOS DE MATERIALES DE ARRASTRE EN EL CAUCE, CORROSIÓN, EN EL CASO DE LOS PUENTES CAJÓN LA CIMENTACIÓN ES SUPERFICIAL A BASE DE LOSAS, ZAPATAS CON FALLAS PRINCIPALMENTE DE ASENTAMIENTOS Y GRIETAS.

DAÑO EN SUBESTRUCTURA: COMPONENTE DEL PUENTE INTEGRADA POR: APOYOS, PILAS, CABALLETES, ESTRIBOS, CONOS DE DERRAME LAS FALLAS QUE PUEDEN PRESENTAR SON: SOCAVACIÓN, DESTRUCCIÓN POR IMPACTO,

HUNDIMIENTO, DESPLOME, AGRIETAMIENTO, EN LOS ELEMENTOS METÁLICOS PUEDE EXISTIR ROTURA DE SOLDADURA, CORROSIÓN, PANDEO, ALABEO, REDUCCIÓN DE ESPESORES, EN ESTA CLASIFICACIÓN SE CONSIDERAN A LAS ALCANTARILLAS DE CONCRETO Y PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD.

DAÑO EN SUPERESTRUCTURA: COMPONENTE DEL PUENTE INTEGRADA POR: LOSA DE RODAMIENTO, PARAPETOS, BARANDALES, BANQUETAS, TRABES, PRELOSAS, DIAFRAGMAS, JUNTAS, EN LOS METÁLICOS SE TIENEN LAS ARMADURAS METÁLICAS, VIGAS LARGUEROS, LAS FALLAS QUE PUEDEN PRESENTAR SON GRIETAS EN LAS TRABES, EN LA LOSA, FALTA DE JUNTAS, Y DETERIORO DE LOS ELEMENTOS ANTES MENCIONADOS.

RECONSTRUCCIÓN TOTAL: EN EL CASO DE CARRETERAS LA RECONSTRUCCIÓN TOTAL ES EQUIVALENTE AL DAÑO PROFUNDO, EN EL CASO DE PUENTES Y ALCANTARILLAS ES EQUIVALENTE A LA SUMA DEL DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA MÁS DAÑO A LA SUBESTRUCTURA MÁS EL DAÑO A LA SUPERESTRUCTURA.

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA: LA INDEMNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA INCLUYENDO SUS CONTENIDOS, SE CALCULARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN INCLUYENDO LOS APOYOS PARA AMPLIACIONES Y/O EXTENSIONES Y/O MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y MANTENGAN VIABILIDAD Y OPERABILIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS QUE EL ASEGURADO PRESENTE COMO AVALADOS POR INSTANCIA ESPECIALIZADA DEL GOBIERNO ESTATAL O EN SU CASO LOS UTILIZADOS EN SU CONSTRUCCIÓN, ACTUALIZADOS A VALOR PRESENTE.

INFRAESTRUCTURA URBANA. LA INDEMNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA INCLUYENDO SUS CONTENIDOS, SE CALCULARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN INCLUYENDO LOS APOYOS PARA AMPLIACIONES Y/O EXTENSIONES Y/O MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y MANTENGAN VIABILIDAD Y OPERABILIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS QUE EL ASEGURADO PRESENTE COMO AVALADOS POR INSTANCIA ESPECIALIZADA DEL GOBIERNO ESTATAL O EN SU CASO LOS UTILIZADOS EN SU CONSTRUCCIÓN, ACTUALIZADOS A VALOR PRESENTE.

GASTOS DE REMOCIÓN. LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE CONCEPTO SERÁ EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DE LOS MONTOS DE DAÑOS DE VIVIENDAS, CARRETERAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA E INFRAESTRUCTURA URBANA.

ACTIVOS RESPONSABILIDAD DEL ESTADO/MUNICIPIOS NO OPERADOS POR ELLOS.- SE ANOTA Y ACUERDA QUE PUDIERA EXISTIR LA POSIBILIDAD DE QUE ALGUNO(S) DE LOS ACTIVOS ASEGURADOS SEAN OPERADOS POR ALGUNA ENTIDAD FEDERAL COMO:

-CARRETERAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS-SCT, CAPUFE.

-INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA-CONAGUA

-INFRAESTRUCTURA URBANA-SCT.

SIN IMPORTAR QUE LOS ACTIVOS SEAN OPERADOS POR ENTIDADES FEDERALES Y EN CASO DE QUE SEAN RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL/MUNICIPAL, SERÁN CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO, A LOS LÍMITES DE PRIMERA PÉRDIDA/VALORES CONVENIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO QUE LOS ACTIVOS NO SEAN OPERADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL Y/O LOS GOBIERNO MUNICIPALES, EL ASEGURADO DEBERÁ PROBAR QUE TALES ACTIVOS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR OTRA PÓLIZA, CON ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL Ó POR MEDIO DE UNA CARTA DE LA INSTITUCIÓN FEDERAL O CUALQUIER DOCUMENTO SIMILAR QUE LO ACREDITE.

DE LAS EXCLUSIONES GENERALES. NO OBSTANTE CUALQUIER CONTENIDO AL CONTRARIO, ESTE ACUERDO NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA QUE PROVENGA DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

- 1) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL, COMO ADJUNTO.
- 2) CLAUSULA (CORREGIDA) DE EXCLUSIÓN TERRORISMO (MERCADO MEXICANO), COMO ADJUNTO
- 3) FILTRACIÓN, CONTAMINACIÓN Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN NMA 1685
- 4) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR (REASEGURO)
- 5) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE LÍNEAS DE 1994 1975 NMA (A) TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN
- 6) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE MOHO.
- 7) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS WEH.
- 8) PAGOS EX – GRATIA

- 9) FRAUDES O CONDUCTAS DOLOSAS (LMA 5062)
- 10) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS PREVIOS O PREEXISTENTES
- 11) EXCLUSIÓN DE GASTOS DE EMERGENCIA
- 12) EXCLUSIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS
- 13) PERDIDA DE UTILIDADES O GASTOS INCURRIDOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS
- 14) CONSORCIOS O "POOLES"
- 15) RIESGOS FUERA DE COSTO

BIENES EXCLUIDOS

- 1) CUALQUIER INTERÉS O COSTO NO ESPECIFICADO DENTRO DE LOS DETALLES DE BIENES CUBIERTOS.
- 2) CUALQUIER INTERÉS O COSTO QUE EL ASEGURADO NO PUEDA MANIFESTAR COMO INTERÉS ASEGURABLE.
- 3) LA INFRAESTRUCTURA DE ELECTRICIDAD (COMO LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN, SUBESTACIONES, LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN, ENTRE OTROS) QUE NO FORMA LA PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y/O MUNICIPIOS.
- 4) PESCA E INFRAESTRUCTURA DE PUERTO INCLUYENDO UNA ADMINISTRACIÓN DE PUERTO INTEGRAL.
- 5) INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (COMO CABLEADO AÉREO, ALAMBRADO DE TELÉFONO, LÍNEAS DE FIBRAS ÓPTICAS).
- 6) FRESCOS O MURALES DECORATIVOS U ORNAMENTACIONES QUE SON PINTADAS.
- 7) CARTELERAS U OTRAS ESTRUCTURAS SIMILARES
- 8) JARDINES, PLANTAS, ARBOLES, SIEMBRA O TIERRA LISTA PARA LA SIEMBRA, FLORES O ANIMALES EN GENERAL.
- 9) TODA LA CLASE DE INSTALACIONES, ESTRUCTURAS O CONSTRUCCIONES QUE ESTÉN SUBTERRÁNEAS O SUBMARINAS, EXCEPTO PARA CARRETERAS, SENDEROS, PUENTES, ALCANTARILLAS, INFRAESTRUCTURA URBANA E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
- 10) OBJETOS DE VALOR, DOCUMENTOS. DINERO, BONO, VALORES, DIVISAS Y/O NOTAS PARA CUALQUIER BANCO, CHEQUES, GIROS, LETRAS DE CAMBIOS, CONSIDERANDO LIBROS U OTROS LIBROS DE COMERCIO O REGISTRÓ.
- 11) AEROPLANOS, BARCOS O CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO TERRESTRE
- 12) PEAJE O CAMINOS DE CONCESIÓN O CUALQUIER CARRETERA ADMINISTRADA O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL Y CUALQUIER TIPO DE CARRETERA QUE NO ESTÉ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL.
- 13) CUALQUIER COSTO ACTUAL PARA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN O SERVICIO A CARRETERAS Y PUENTES, QUE NO SURJA DE ALGÚN DAÑO CAUSADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA
- 14) CUALQUIER TIPO DE COSECHAS, ÁRBOLES Y PLANTAS, BOSQUES Y RESERVAS DE MADERA
- 15) GANADO O ANIMALES.
- 16) COSTAS, LAGUNAS, RÍOS, CORRIENTES Y CUALQUIER ÁREA PROTEGIDA NATURAL.
- 17) INTERÉS ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO, EXCEPTO CUANDO SE USA COMO VIVIENDAS.
- 18) GASTOS PARA REFORESTACIÓN O PARA COMBATIR EL FUEGO, EN EL CASO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A BOSQUES Y/O ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- 19) CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA CONSECUCIONAL.
- 20) CUALQUIER TIPO DE VIVIENDA Y/O CARRETERA QUE CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE SEGURO, SIN CONSIDERAR LOS SEGUROS O INDEMNIZACIONES O APOYOS RELATIVOS AL FONDEN (FONDO DE DESASTRES NATURALES) Y SIN CONSIDERAR LAS VIVIENDAS ADQUIRIDAS CON CRÉDITOS O HIPOTECADAS DONDE EL SEGURO CUBRE SOLO EL SALDO RELATIVO A LA HIPOTECA O SALDO DEL CRÉDITO.
- 21) INFRAESTRUCTURA DIFERENTE A LA INDICADA EN LA PÓLIZA

DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS.

- 1) FRAUDE, MALA FE O CULPA ATRIBUIBLE AL ASEGURADO.
- 2) SEQUIAS EN TODAS SUS FORMAS.
- 3) CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN.
- 4) DAÑO SUFRIDO POR LA FALLA Y/O LA CARENCIA DE GAS, ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD, REPOSTA O LA ENERGÍA.
- 5) DAÑO DIRECTO GRADUAL A CARRETERAS, ENTENDIENDO AQUELLOS QUE OCURREN DESPACIO COMO CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES COMO LA TEMPERATURA, VIENTOS Y/O POR EL TIEMPO NORMAL, LA CORROSIÓN, EL AGOTAMIENTO Y LA DETERIORACIÓN GRADUAL DEL MISMO POR EL USO.
- 6) EL DERRUMBAMIENTO DE LAS CARRETERAS DEBIDO A LAS CONDICIONES DE LA TIERRA Y/O MAL DISEÑO, Y QUE TAL DAÑO NO ES CAUSADO POR NINGÚN RIESGO CUBIERTO.
- 7) COMBUSTIÓN ESPONTANEA.
- 8) PLAGAS Y DEPREDADORES.
- 9) EL COSTO DE REEMPLAZAR, REPARAR O RECTIFICAR PARTES DEFECTUOSAS, MATERIALES, TRABAJO MANUAL, DISEÑO O DEFECTOS U OMISIONES EN DATOS ESPECÍFICOS O DEFECTOS LATENTES.
- 10) HUELGAS, LEVANTAMIENTO POPULAR, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO O ACTOS MALÉVOLOS.
- 11) CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS AJENOS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, DISTURBIOS, HUELGAS, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, COMO EXPROPIACIÓN, ASIMIENTO, CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN O DE DAÑO A INTERESES POR O BAJO LAS ÓRDENES DE ALGUNO DE FACTO O DE JURE GOBIERNO O PÚBLICO O MUNICIPIO.
- 12) LA REACCIÓN NUCLEAR O LA FUSIÓN NUCLEAR, ASÍ COMO LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA RADIACIÓN NUCLEAR, INDEPENDIEMENTE DE LO QUE LA CAUSE.
- 13) TERRORISMO.

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN AL CONTRARIO CONTENIDO EN ESTA PÓLIZA O CUALQUIER CLÁUSULA ADICIONAL O ENDOSO, ES EXPRESAMENTE ACORDADO QUE ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDAS, DAÑOS Y PERJUICIOS A BIENES O GENTE, COSTOS Y/O GASTOS DE NINGUNA NATURALEZA, DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, O EL RESULTADO DE, O EN RELACIÓN CON NINGÚN ACTO DE TERRORISMO. TAMBIÉN EXCLUYE LOS DAÑOS, LOS COSTOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO RESULTADO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN DE TOMA DE CONTROL, PREVENCIÓN, SUPRESIÓN O CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO. UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A, EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO O GRUPOS DE PERSONAS, CUALESQUIERA ACCIÓN SOLA O COMO PARTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN Y ORGANIZACIONES O GOBIERNO O GOBIERNOS COMETIDO POR MOTIVOS POLÍTICOS O RELIGIOSOS O ÉTNICOS O SIMILARES INCLUYENDO LA INTENCIÓN O INFLUENCIA O PRESIONE A CUALQUIER GOBIERNO O CUALQUIER PARTE DE LA ECONOMÍA O DE UN PAÍS EN TEMOR.

DE LAS CONDICIONES.

1. CLÁUSULA DE TÍTULOS.

LOS DIFERENTES TÍTULOS DE LOS PÁRRAFOS DE ESTE DOCUMENTO Y/O CUALQUIER OTRO QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, SI EXISTIERA, AHORA Y COMO SE ADHIERAN DE AQUÍ EN ADELANTE, SE INSERTAN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA Y NO SE CONSIDERAN, DE NINGÚN MODO, COMO LIMITACIÓN DE LAS CONDICIONES A LAS QUE HACEN REFERENCIA.

2. CLÁUSULA DE REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO.

LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO CONVIENEN QUE SE ENTENDERÁ PARA LOS FINES DE ESTA PÓLIZA Y SUS REPERCUSIONES NORMATIVAS Y LEGALES, ASÍ COMO TODA INSTANCIA QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR O ATENDER SITUACIONES RELATIVAS A ESTA PÓLIZA COMO REPRESENTANTES ÚNICOS DEL ASEGURADO CON CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN: EL SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Ó EN SU CASO A QUIEN O QUIENES ES EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNE COMO REPRESENTANTE DEL ASEGURADO PARA ESTA PÓLIZA.

NO SE ENTENDERÁ QUE POR SER EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO ESTATAL, MUNICIPAL O FEDERAL CON ALGUNA O ALGUNAS FUNCIONES O AUTORIDAD EN EL ESTADO DE JALISCO O SUS MUNICIPIOS COMO REPRESENTANTE DEL ASEGURADO PARA LOS OBJETIVOS DE ESTA PÓLIZA.

3. CLÁUSULA GARANTÍA DE DOS RIESGOS.

ESTA RESPONDERÁ CON RESPECTO A CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE DOS O MÁS RIESGOS INDIVIDUALES. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE EL ASEGURADO SERÁ QUIEN JUZGUE Y DEFINA LO QUE SE CONSIDERARÁ UN RIESGO INDIVIDUAL.

4. CLÁUSULA DE GASTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE PÉRDIDAS.

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS EROGADOS POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES INCLUYENDO HONORARIOS DE PERITOS EXTERNOS Ó AJUSTADORES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PÉRDIDAS COMO RESULTADO DE UN SINIESTRO CUBIERTO EN LA PÓLIZA, EQUIVALENTE AL 5.0% CINCO POR CIENTO DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, PAGABLE AL ASEGURADO SI EL MONTO RECLAMADO DEL EVENTO EXCEDE EL DEDUCIBLE O DEDUCIBLES PACTADOS EN ESTA PÓLIZA E INCLUIDO DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA.

5. CLÁUSULA DE ANTICIPOS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, DE QUE EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO PROCEDENTE AL AMPARO DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR ANTICIPOS O INDEMNIZACIONES PARCIALES, CUANDO LOS BIENES Y RIESGOS AFECTADOS MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ANTICIPO O INDEMNIZACIÓN PARCIAL, HAYAN SIDO AJUSTADOS POR EL O LOS AJUSTADORES NOMBRADOS. ESTE ANTICIPO CONTEMPLARÁ LA CLÁUSULA DE GASTOS PARA INTEGRACIÓN DE PÉRDIDAS.

6. CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTA PÓLIZA DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA MISMA; POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA O CONOZCA TAL EVENTUALIDAD.

7. CLÁUSULA DE GASTOS DE AJUSTE.

DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN EN ESTE REASEGURO, LOS REASEGURADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS GASTOS DE AJUSTE DE CADA SINIESTRO Y ESTO SERÁ ADICIONAL AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y SUMAS ASEGURADAS DE ESTA PÓLIZA.

8. CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO EL TÉRMINO VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA DE ACUERDO A LA CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIA EROGAR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE LAS PARTES DAÑADAS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADAPTACIONES, AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERABILIDAD, LOS APOYOS PARA AMPLIACIONES Y/O EXTENSIONES Y/O MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y/O MANTENGAN VIABILIDAD DE LOS BIENES, ESTUDIOS NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS QUE EL ASEGURADO PRESENTE COMO AVALADOS POR INSTANCIA ESPECIALIZADA DEL GOBIERNO ESTATAL O LOS UTILIZADOS EN SU CONSTRUCCIÓN, ACTUALIZADOS A VALOR PRESENTE, SIN EXCEDER LOS LÍMITES O SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA.

LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO CONVIENEN QUE LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN OPERAN COMO MONTOS A PRIMER RIESGO POR LO QUE NO CONSIDERAN NINGUNA LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

EL VALOR DE REPOSICIÓN APLICA PARA LOS BIENES EN LOS QUE SE ESTIPULA LA INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

9. CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO O VALOR ACORDADO.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO EL TÉRMINO VALOR ACORDADO SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO CALCULADA EN PROMEDIO PARA TODAS LAS REGIONES DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS ASÍ COMO PARA TODOS

LOS BIENES Y GASTOS A LOS QUE SE REFIERA ESTE VALOR ACORDADO, E INCLUYE LOS COSTOS LA CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIA EROGAR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE LAS PARTES DAÑADAS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADAPTACIONES, AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERABILIDAD, LOS APOYOS PARA AMPLIACIONES Y/O EXTENSIONES Y/O MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y/O MANTENGAN VIABILIDAD DE LOS BIENES, ESTUDIOS NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN ASÍ COMO LOS APOYOS CONSIDERADOS EN ESTOS CASOS, SIN EXCEDER LOS LÍMITES O SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA.

LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO CONVIENEN QUE ESTOS VALORES ACORDADOS FUERON REVISADOS Y ACEPTADOS POR AMBAS PARTES POR LO QUE NO CONSIDERAN NINGUNA LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

EL VALOR DE REPOSICIÓN APLICA PARA LOS BIENES EN LOS QUE SE ESTIPULA LA INDEMNIZACIÓN A VALOR ACORDADO EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

10. CLÁUSULA DE VALORES DECLARADOS.

EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA CONVIENEN QUE LOS VALORES DECLARADOS COMO BASE PARA EL SEGURO DE LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, CORRESPONDEN AL VALOR CONVENIDO POR AMBAS PARTES, Y REPRESENTAN LA MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL MOMENTO DE ACUERDO DE ESTE CONTRATO Y CORRESPONDEN A MONTOS NETOS EQUIVALENTES A LOS PORCENTAJES CUBIERTOS DESCRITOS EN LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE ESTA PÓLIZA Y DADO QUE ESTA PÓLIZA OPERARÁ A PRIMER RIESGO LA ASEGURADORA RESPONDERÁ HASTA LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA.

11. CLÁUSULA DE VARIACIÓN DE VALORES.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A PRESENTAR, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 TREINTA DÍAS DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INCREMENTO EN VALORES DECLARADOS SUPERIOR AL 10% DIEZ POR CIENTO Y LA ASEGURADORA AJUSTARÁ LA PRIMA DE ACUERDO A LOS NUEVOS VALORES SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE SE INCREMENTARÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. LA PRIMA SE CALCULARÁ A PRIMA A PRO-RATA EN EL INCREMENTO DE LOS VALORES Y EL TIEMPO RESTANTE DEL PERÍODO DE LA COBERTURA.

EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA CONVIENEN QUE LOS VALORES DECLARADOS COMO BASE PARA EL SEGURO DE LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, CORRESPONDEN AL VALOR ACORDADO PARA LOS BIENES CUBIERTOS COMO DESCRITO EN LA PÓLIZA, Y REPRESENTAN LA MEJOR CALIDAD DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL MOMENTO DE ACUERDO DE ESTE CONTRATO POR LO QUE LA ASEGURADORA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA Y EL PAGO DE LA RESPECTIVA PRIMA ACEPTA LOS VALORES DESCRITOS SIN EXISTIR LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN EN SU APLICACIÓN.

CONCEPTO	VALORES EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
1. VIVIENDA	\$295'000,000.00
2. CARRETERAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS	\$300'000,000.00
3. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	\$295'000,000.00
4. INFRAESTRUCTURA URBANA	\$40'000,000.00

12. CLÁUSULA DE PERMISOS.

EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA CEDE SU DERECHO DE OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS EN UN SINIESTRO, PARA PERMITIR AL ASEGURADO CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE LAS LEYES VIGENTES, SALVO EN LOS CASOS EN QUE EXISTA UNA SOLICITUD DEL ASEGURADO POR ESCRITO PARA LA ASEGURADORA Y PARA QUE OPTÉ POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS Y EXISTA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE ESTA.

13. CLÁUSULA DE RENUNCIA DE PRUEBA DE GASTOS INCURRIDOS U EROGADOS.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE UNA VEZ QUE EL PROCESO DE CUANTIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE DAÑO MATERIAL Y AYUDA A LA POBLACIÓN HAYA SIDO COMPLETADO Y ACORDADO POR EL O LOS AJUSTADORES ASIGNADOS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS MONTOS ACORDADOS, SIN ESPERAR NINGÚN TIPO DE AVANCE DE OBRA, DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REEMPLAZO DEL ACTIVO O PROPIEDAD AFECTADA, SIN NINGÚN INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDADES, SIN COMPROBANTES DE GASTOS EXTRAS O GASTOS INMEDIATOS Y SIN ESPERAR NINGÚN TIPO DE APOYOS FEDERALES.

14. CLÁUSULA DE AJUSTADOR NOMBRADO.

QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO QUE HABRÁ DESIGNACIÓN DE UN PANEL DE CUATRO AJUSTADORES DIVIDIDOS EN DOS GRUPOS PROCEDIMIENTOS:

- a. AJUSTADORES LOCALES, ENCARGADOS DE LOS LEVANTAMIENTOS Y VALUACIÓN DE PÉRDIDAS. REALIZARÁ EL TRABAJO DE CAMPO. ESTOS SERÁN DESIGNADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEL PANEL PREVIAMENTE ACORDADO CON LOS MERCADOS DE REASEGURO.
- b. AJUSTADORES INTERNACIONALES ENCARGADOS DE LA REVISIÓN DE LOS LEVANTAMIENTOS Y REVISIÓN DE LA VALUACIÓN DE LAS PÉRDIDAS, Y RESPONSABLES DE PREPARAR EL INFORME DE AJUSTE. COORDINARÁ EL AJUSTE. ESTOS SERÁN DESIGNADOS POR LOS MERCADOS DE REASEGURO DEL PANEL PREVIAMENTE ACORDADOS POR ELLOS MISMO.

EL PRIMER GRUPO DE AJUSTADORES LOCALES.

- 1.-
- 2.-

SEGUNDO GRUPO DE AJUSTADORES INTERNACIONALES:

- 1.-
- 2.-

EN CASO DE EVENTO, SERÁ OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA DESIGNAR UN AJUSTADOR DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE AJUSTADORES, UNO DE LOS AJUSTADORES LOCALES Y UNO DE LOS AJUSTADORES INTERNACIONALES, UNO PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS.

15. CLÁUSULA DE REPORTES AL ASEGURADO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL AJUSTADOR PRESENTAR Y VALIDAR SUS REPORTES DE INSPECCIÓN CON EL ASEGURADO Y PRESENTARLOS A LA ASEGURADORA SEMANALMENTE.

16. CLÁUSULA DE DEMORA DEL AJUSTADOR.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE AJUSTADOR EN EL MOMENTO QUE LO DESEE, SIEMPRE QUE EXISTA DEMORA O INASISTENCIA DEL AJUSTADOR A LAS JUNTAS, REUNIONES, VISITAS, RECORRIDOS QUE SE PACTEN O DEMORAS INJUSTIFICADAS POR PARTE DEL AJUSTADOR EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y REPORTES. EL CAMBIO SE EFECTUARÁ CON ACUERDO DE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EJECUTAR EL CAMBIO Y DE OTORGARLE TODAS LAS FACILIDADES AL ASEGURADO.

17. CLÁUSULA DE REPORTE A LA ASEGURADORA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADO REPORTARÁ LOS EVENTOS QUE AFECTEN LA COBERTURA OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA, A LA ASEGURADORA Y A CUALQUIERA DE LOS AJUSTADORES NOMBRADOS Y SE ENTENDERÁ DE HECHO COMO UN AVISO A LA ASEGURADORA.

18. CLÁUSULA DE LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA.

19. CLÁUSULA SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES.

SOLO EN CASO DE QUE LOS BIENES AFECTADOS EN UN EVENTO SEAN EQUIPO O MAQUINARIA, CUALQUIER SALVAMENTO O RECUPERACIÓN PASARÁ A SER PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. CON ESTE PROPÓSITO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PRUEBEN LA PROPIEDAD O EL DERECHO SOBRE LOS BIENES AFECTADOS.

20. CLÁUSULA DE CONVERSIÓN DE MONEDA.

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA SON LIQUIDABLES EN MONEDA NACIONAL SIEMPRE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

SI ESTE SEGURO ESTÁ CONTRATADO EN MONEDA DIFERENTE A LA MONEDA NACIONAL ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS A LA MONEDA CONTRATADA DE ESTE SEGURO USANDO LA PARIDAD SIGUIENTE:

PRIMAS: AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR A LA FECHA DEL PAGO.

INDEMNIZACIONES: AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO.

21. CLÁUSULA DE EXPIRACIÓN EXTENDIDA.

SI LA PÓLIZA EXPIRA MIENTRAS ESTÁ EN PROCESO UN EVENTO, QUEDA ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SERÁ RESPONSABLE DE TODO EL EVENTO AÚN CUANDO PARTE DE ESTE EXPIRE POSTERIORMENTE A LA FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, DEDUCIBLE Y PRIMA DE REINSTALACIÓN DE LA MISMA.

22.- CLÁUSULA DE ARBITRAJE (LA CIUDAD DE GUADALAJARA SERÁ LA SEDE)

TODA DISPUTA PROVENIENTE DE ESTE ACUERDO O CONCERNIENTE A SUS INTERPRETACIONES O VALIDÉZ, SI SE PRESENTA ANTES O DESPUÉS DE SU TERMINACIÓN, SERÁ REFERIDA A UNA CORTE DE ARBITRAJE LA CUAL DEBERÁ CONSISTIR DE DOS ÁRBITROS QUIENES DEBERÁN SER OFICIALES RETIRADOS O ACTIVOS DE COMPAÑÍAS O SUSCRIPTORES, LLEVANDO CONSIGO UN TIPO DE NEGOCIO DE SEGUROS O REASEGUROS SIMILAR AL CUBIERTO; UNO ASIGNADO POR CADA PARTE, Y UN MEDIADOR QUE SERÁ DESIGNADO POR LOS ÁRBITROS INMEDIATAMENTE DESPUÉS Y EN EL ACONTECIMIENTO DE QUE LOS ÁRBITROS NO PUEDAN ALCANZAR EL ACUERDO EN LA REFERENCIA, EL MEDIADOR ENTRARÁ INMEDIATAMENTE EN LUGAR DE LOS ÁRBITROS.

SI ALGUNO DE LOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR CUALQUIER RAZÓN NO PUEDE ACTUAR, LA PARTE POR LA CUAL FUE DESIGNADO, DEBERÁ POR ESCRITO DESIGNAR A UN ÁRBITRO EN SU LUGAR, SI CUALQUIERA DE LAS PARTES FALLA EN ASIGNAR UN ÁRBITRO EN EL PLAZO DE UN MES DESPUÉS DE HABER SIDO SOLICITADO POR LA OTRA PARTE POR ESCRITO, O EN EL EVENTO EN QUE LOS ÁRBITROS NO LOGREN ACORDAR LA DESIGNACIÓN DEL MEDIADOR DENTRO DE UN MES DESDE SU PROPIA ASIGNACIÓN, DICHO MEDIADOR PODRÁ SER DESIGNADO POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA INTERNACIONAL DE COMERCIO BAJO UNA PETICIÓN POR ESCRITA DE CUALQUIER PARTE.

LOS ÁRBITROS O EL MEDIADOR PODRÁN DETERMINAR CUALQUIER REFERENCIA DE ACUERDO CON LA PRÁCTICA ACTUAL DEL MERCADO DE REASEGURO PERTENECIENTE AL PERÍODO DE ESTE ACUERDO Y EN LA ELABORACIÓN DE SU DETERMINACIÓN, AL MISMO TIEMPO PODRÁN DECIDIR RESPECTO AL PAGO DEL COSTO DEL ARBITRAJE.

LA CORTE DE ARBITRAJE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO Y LA LEY APLICABLE A ESTAS CONDICIONES Y EL PRESENTE ACUERDO DE ARBITRAJE, SERÁN LAS LEYES MEXICANAS.

ESTE ACUERDO DE ARBITRAJE DEBERÁ SER INTERPRETADO COMO UN CONTRATO SEPARADO E INDEPENDIENTE ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS Y EL ARBITRAJE INDICADO DEBERÁ SER UNA CONDICIÓN PRECEDENTE AL COMIENZO DE CUALQUIER ACCIÓN DE LEY.

23. CLÁUSULA DE LEYES Y JURISDICCIÓN.

ESTA PÓLIZA SERÁ GOBERNADA E INTERPRETADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACION MEXICANA Y CADA PARTE ACUERDA SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LOS TRIBUNALES MEXICANOS EN ESPECÍFICO LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO.

24. CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO.

EL ASEGURADO SE HARÁ CARGO DE NOTIFICAR A LA ASEGURADORA TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN Y UN ESTIMADO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POSTERIORMENTE MANTENDRÁ INFORMADA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOBRE EL DESARROLLO DEL RECLAMO.

25. CLÁUSULA DE MODIFICACIONES AL ACUERDO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN ACORDADA MUTUAMENTE POR LAS PARTES, A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ACUERDO, SERÁ POR ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO, Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO.

26. CLÁUSULA DE DEFINICIÓN DE EVENTO.

PARA FINES DE ESTE ACUERDO, EL TÉRMINO "SINIESTROS OCURRIDOS", DEBERÁ ENTENDERSE COMO CADA Y TODA PÉRDIDA Y/O CATÁSTROFE Y/O DESASTRE Y/O CALAMIDAD Y/O SERIE DE PÉRDIDAS Y/O OCURRENCIAS Y/O CATÁSTROFES Y/O DESASTRES Y/O CALAMIDADES SURGIENDO DE UN EVENTO. SIN EMBARGO, CON EL PROPÓSITO DE APLICAR EL LÍMITE MÁXIMO EN CADA Y TODA PÉRDIDA COMO PROVISTO BAJO EL PRESENTE, LA DURACIÓN Y ALCANCE DE CUALQUIER "PÉRDIDA" DEFINIDA SERÁ LIMITADA A:

- a. **72 HORAS CONSECUTIVAS** CON RESPECTO A HURACÁN, TIFÓN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, GRANIZADA Y TORNADO.
- b. **72 HORAS CONSECUTIVAS** CON RESPECTO A TERREMOTO, MAREMOTO, GOLPE DE MAR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- c. **168 HORAS CONSECUTIVAS** CON RESPECTO A LLUVIA, LLUVIA TORRENCIAL Y/O INUNDACIÓN POR CUALQUIER CAUSA.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE CON RESPECTO A INUNDACIÓN EL PERIODO DE LA PÉRDIDA OCURRIDA DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO EL PERIODO EN EL CUAL EL AGUA DE INUNDACIÓN CRECE Y EL AGREGÁNDOSE TODOS LOS SINIESTROS DE INUNDACIÓN OCURRIDOS DENTRO DEL ESTADO DURANTE DICHO PERIODO DE TIEMPO, QUE PUEDE TENER MÁS DE UN PICO Y QUE PUEDE OCURRIR EN UNO O MÁS CUERPOS DE AGUA. LA SUMA DE LOS SINIESTROS DE INUNDACIÓN DENTRO DE DICHO LÍMITE CONSTITUYE EL SINIESTRO AGREGADO Y SERÁN CONSIDERADOS COMO EL SINIESTRO OCURRIDO.

- d. **168 HORAS** PARA CUALQUIER SINIESTRO OCURRIDO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO INCLUYA: PÉRDIDA O PÉRDIDAS INDIVIDUALES DE CUALQUIERA DE RIESGOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS A, B, Ó C.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADO PUEDE ELEGIR LA FECHA Y HORA CUANDO EL PERIODO DE HORAS CONSECUTIVAS COMIENZE Y SI CUALQUIER CATÁSTROFE ES DE MAYOR DURACIÓN DE LOS PERIODOS ARRIBA MENCIONADOS, PODRÁ DIVIDIR DICHO EVENTO EN DOS O MÁS "PÉRDIDAS", SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PERIODOS NO COINCIDAN Y QUE NINGÚN PERIODO COMIENZE ANTES DE LA FECHA Y HORA DE LA OCURRENCIA DE LA PRIMERA PÉRDIDA INDIVIDUAL REGISTRADA POR EL ASEGURADO EN DICHO EVENTO.

CUANDO CONCURRAN O SE TRASLAPEN VARIOS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS CON EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL MISMO PERIODO DE TIEMPO, SE CONSIDERARÁ EL EVENTO COMO AFECTACIÓN POR INUNDACIÓN.

27. CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE PARA VIVIENDAS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE VIVIENDAS SE LLEVARÁ A CABO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL EVENTO COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

EN CASO DE DAÑO QUE NO PUEDA SER DETERMINADO CON FOTOGRAFÍAS AÉREAS O IMÁGENES SATELITALES, UN AJUSTE TRADICIONAL DEBERÁ SER REALIZADO PARA PODER CONTAR LAS VIVIENDAS DAÑADAS (EL O LOS AJUSTADORES VISITARÁN LA ZONA DAÑADA Y CENSARÁN LAS VIVIENDAS DAÑADAS).

LOS AJUSTADORES DESIGNADOS VALIDARÁN DE ACUERDO A ESTE PROCEDIMIENTO LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ASEGURADO RESPECTO A LA INDEMNIZACIÓN DE VIVIENDAS E INCLUIRLAS EN SU REPORTE DE AJUSTE.

28. PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE RECLAMACIONES:

- UN PANEL DE DOS AJUSTADORES DESIGNADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DE AJUSTADOR NOMBRADO.
ESTOS AJUSTADORES SE ENCARGARÁN DE MANEJAR EL AJUSTE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y ASEGURARSE QUE EL AJUSTE ES MANEJADO EN TIEMPO DE UNA MANERA PROFESIONAL.
- UN PANEL DE DOS AJUSTADORES NOMBRADOS POR LOS REASEGURADORES.

ESTOS AJUSTADORES SUPERVISARÁN EL AJUSTE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y PREPARARÁN LA PRESENTACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EL MERCADO INTERNACIONAL DE REASEGURO.

- UNA VEZ QUE LA RECLAMACIÓN HA SIDO REPORTADA LOS AJUSTADORES TIENEN 48 HORAS PARA REACCIONAR Y COMENZAR EL PROCEDIMIENTO DEL AJUSTE.
- EN EL CASO DE UNA RECLAMACIÓN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ SEGUIRSE:
 1. EL ASEGURADO AVISARÁ A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE.
 2. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INMEDIATAMENTE AVISARÁ A LOS AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y AL INTERMEDIARIO DE REASEGURO MEXICANO.
 3. EL AJUSTADOR O AJUSTADORES DEBERÁN ESTAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS DENTRO DE LAS 48 CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PARA:
REALIZAR UNA EVALUACIÓN INICIAL DE LA PÉRDIDA, LA QUE DEBERÁ INCLUIR UNA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA POTENCIAL.
DEFINIR QUÉ RECURSOS SE REQUERIRÁN PARA LLEVAR A CABO UN AJUSTE COMPLETO DE LA RECLAMACIÓN.
- EL AJUSTADOR Y EL ASEGURADO DEBERÁN ABRIR INMEDIATAMENTE LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN, QUE DARÁN ACCESO AL AJUSTADOR A TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE SEA NECESARIA PARA COMPLETAR EL AJUSTE.
- LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERÁ INVOLUCRARSE EN TODO EL PROCESO DEL SINIESTRO.
- LOS AJUSTADORES EN TODO MOMENTO MANTENDRÁN ACTUALIZADA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE SUS AVANCES Y DEBERÁ DE ENTREGARSE UN REPORTE DE AVANCE CADA 15 QUINCE DÍAS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.
- A MEDIDA QUE EL AJUSTADOR TENGA AVANCES, ESTE PROGRESO DEBE SER FIRMADO POR EL ASEGURADO Y EL AJUSTADOR, ESTO SERÁ CONTINUO Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE AJUSTE.
- UNA VEZ QUE EL PROCESO DE AJUSTE HA SIDO CONCLUIDO, EL AJUSTADOR DEBERÁ ENVIAR EL REPORTE FINAL CON SUS COMENTARIOS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. QUIÉN A SU VEZ LO TRANSMITIRÁ A LOS REASEGURADORES PARA SU CONSIDERACIÓN Y LOS PAGOS DEBERÁN SER REALIZADOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 TREINTA DÍAS NATURALES.

29. CLÁUSULA DE PERITAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO POR EL ASEGURADO. EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO FUERE PERSONA FÍSICA O SU DISOLUCIÓN SI FUERE UNA PERSONA MORAL, OCURRIDOS MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO, SEGÚN EL CASO SI EL PERITO DESIGNADO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE, SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA. EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA LA ASEGURADORA A RESARCIR.

30. CLÁUSULA DE NOTIFICACIONES.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALARÁN DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE CITAS O NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

31. CLÁUSULA DE CONTROVERSIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF); O RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO.

32. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTA PÓLIZA SOLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA ANTICIPADAMENTE POR PARTE DEL ASEGURADO Y DEBERÁ HACERLO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO Y DE MANERA INDUBITABLE, SURTIENDO EFECTO LA TERMINACIÓN DEL SEGURO DESPUÉS DE 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, DEVOLVIENDO LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA INCLUYENDO LOS GASTOS E IVA DERIVADOS DE LA EMISIÓN AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN.

33. CLÁUSULA DE PRELACIÓN DE CONDICIONES.

LAS PARTES CONTRATANTES SE SUJETARAN ÚNICAMENTE A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN SUS ANEXOS, JUNTA ACLARATORIA Y BASES DE LA LICITACION, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, VOLUNTADES QUE REGIRAN Y REGULARAN EN LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE SE EXPIDA, SIENDO LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES ÚNICAMENTE EN TANTO BENEFICIEN AL GOBIERNO DEL ESTADO.

34. CLÁUSULA DE PRESCRIPCIÓN.

EL CONTRATANTE TENDRÁ DERECHO A DOCUMENTAR LAS RECLAMACIONES A QUE HAYA LUGAR Y QUE HAYAN SIDO DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, PUDIENDO EL CONTRATANTE SOLICITAR A "LA ASEGURADORA" POR ESCRITO Y DENTRO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN, UNA PRÓRROGA HASTA POR 12 DOCE MESES ADICIONALES. DICHA PRÓRROGA PODRÁ RENOVARSE SIEMPRE QUE SE SOLICITE DENTRO DEL PERIODO VIGENTE DE LA MISMA Y "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A OTORGARLA SIEMPRE QUE LA SOLICITUD SE REALICE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

35. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

DE LAS EXCLUSIONES GENERALES. LA PRESENTE PÓLIZA ESTA SIEMPRE SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES GENERALES ACORDADAS POR AMBAS PARTES:

1. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL:

EL PRESENTE CONVENIO NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR Y/O DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DE CUALQUIER DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- (a) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL.
- (b) MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ALCANZA LAS PROPORCIONES DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, LEVANTAMIENTO MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO.

2. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (MERCADO MEXICANO):

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AL CONTRARIO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN CUALQUIER ENDOSO QUE FORMA PARTE DEL MISMO, A MENOS QUE EXISTA INSTRUCCIÓN EN CONTRARIO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL MEXICANO, QUEDA ACORDADO QUE ESTE CONTRATO EXCLUYE PERDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR AGRAVADO POR, QUE SURGE DE Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN QUE APARECE EN EL PRESENTE, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRO EVENTO O CAUSA QUE PUDIERA CONTRIBUIR EN FORMA CONCURRENTES O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PERDIDA.

"POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA:"

- a) LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SÍ MISMA, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR

AL GOBIERNO DE FACTO (DE HECHO) O DE JURE (DE DERECHO) PARA QUE TOMA UNA DETERMINACIÓN O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA, O BIEN,

- b) LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO O DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO O NO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS, O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ANTE, LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O PREOCUPACIÓN EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA.

3. FILTRACIÓN CONTAMINACIÓN Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN NMA 1685: ESTE SEGURO NO AMPARA RESPONSABILIDAD POR:

1. LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL O LA PERDIDA DE, EL DAÑO A Y/O LA PERDIDA DE USO DE BIENES DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADA POR FILTRACIÓN POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, NO OBSTANTE ESTE INCISO 1 NO SERÁ APLICABLE A RESPONSABILIDAD POR LESIÓN PERSONAL O CORPORAL O LA PERDIDA DE, EL DAÑO MATERIAL A Y/O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES TANGIBLES, O LA PERDIDA DE USO DE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS SI DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN ES OCASIONADA POR UN EVENTO SÚBITO, IMPREVISTO Y NO INTENCIONAL QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
2. EL COSTO POR CONCEPTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR SUBSTANCIAS FILTRANTES O CONTAMINANTES, A MENOS QUE LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA OCASIONADA POR UN EVENTO SÚBITO, IMPREVISTO Y NO INTENCIONAL QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
3. MULTAS, SANCIONES, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.

ESTA CLÁUSULA NO OPERA PARA EXTENDER ESTE SEGURO DE MANERA QUE ASEGURE ALGUNA RESPONSABILIDAD, QUE EN LA AUSENCIA DE ESTA CLÁUSULA, NO HUBIERA ESTADO ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO

4. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR (REASEGURO) 1994 NMA 1975 (A): EL

PRESENTE CONVENIO EXCLUYE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR, INDEPENDIEMENTE DE QUE DICHOS SEAN SUSCRITOS DIRECTAMENTE Y/O MEDIANTE REASEGURO Y/O A TRAVÉS DE POOLS Y /O ASOCIACIONES.

PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE CONTRATO EL TÉRMINO, "RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR" SIGNIFICA CUALQUIER SEGURO O REASEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y/O DE RESPONSABILIDAD CIVIL (DISTINTO DE WORKER'S COMPENSACIÓN Y RESPONSABILIDAD PATRONAL), EN LO QUE SE REFIERE A:

(i) TODOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS DE UNA PLANTA NUCLEAR.

REACTORES NUCLEARES, EDIFICIOS PARA REACTORES Y EQUIPO DE LA PLANTA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DISTINTA DE UNA PLANTA NUCLEAR.

(ii) TODOS LOS BIENES EN CUALQUIER, UBICACIÓN INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LAS UBICACIONES ESPECIFICADAS EN EL INCISO (I) ANTERIOR UTILIZADOS O HAN SIDO UTILIZADOS PARA :

a) GENERAR ENERGÍA NUCLEAR; O

b) PRODUCIR, UTILIZAR O ALMACENAR MATERIAL NUCLEAR:

(iii) CUALESQUIERA OTROS BIENES ELEGIBLES PARA ASEGURAMIENTO POR EL POOL Y/O ASOCIACIÓN DE SEGUROS NUCLEARES LOCAL. PERO ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR DICHO POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL.

(iv) EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS A CUALESQUIERA DE LAS UBICACIONES DESCRITAS EN LOS INICIOS (I)-(III) ANTERIORES, A MENOS QUE DICHOS SEGUROS O REASEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR.

EXCEPTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO MÁS ADELANTE, EL TÉRMINO "RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR" NO INCLUYE:

- (i) NINGÚN SEGURO O REASEGURO CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN O ENSAMBLE O INSTALACIÓN O REPOSICIÓN O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO O DESENSAMBLE DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LOS INCISOS (I) A (III) ANTERIORES (INCLUYENDO EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS);
- (ii) SEGUROS O REASEGUROS DE ROTURA DE MAQUINARIA U OTROS RAMOS DE INGENIERÍA QUE NO ESTÁN DENTRO DEL ALCANCE DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO (I) ANTERIOR;

SIEMPRE QUE DICHO SEGURO O REASEGURO DEBE EXCLUIR LOS RIESGOS DE RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR.

SIN EMBARGO, LAS EXENCIONES ANTES MENCIONADAS NO SE EXTIENDEN A:

1. LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER SEGURO O REASEGURO CON RESPECTO A:

A) MATERIAL NUCLEAR.

B) CUALQUIER BIEN QUE SE ENCUENTRE EN LA ZONA DE ALTA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR O EN EL CASO DE REACTORES-A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE CARGUE EL COMBUSTIBLE O LA PRIMERA ETAPA CRÍTICA EN CASO DE EXISTIR UN CONVENIO AL RESPECTO CON EL POOL Y/O ASOCIACIÓN NUCLEAR LOCAL.

2. LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER SEGURO O REASEGURO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS :

- a) INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN
- b) TERREMOTO;
- c) AERONAVES Y OTROS DISPOSITIVOS AÉREOS U OBJETOS QUE SE CAEN DE LOS MISMOS;
- d) RADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA
- e) CUALQUIER OTRO RIESGO ASEGURADO POR EL POOL Y/O ASOCIACIÓN NUCLEAR LOCAL;

EN LO QUE SE REFIERE A CUALQUIERA OTROS BIENES NO ESPECIFICADOS EN EL INCISO (1) ANTERIOR, LOS CUALES ESTÁN DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN LA PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTRODUZCA MATERIAL NUCLEAR EN TALES BIENES.

DEFINICIONES:

EL TÉRMINO "MATERIAL NUCLEAR" SIGNIFICA:

- (i) COMBUSTIBLE NUCLEAR, DISTINTO DE URANIO NATURAL DESGASTADO, CAPAZ DE GENERAR ENERGÍA MEDIANTE UNA REACCIÓN EN CADENA AUTO-SOSTENIBLE DE FUSIÓN NUCLEAR FUERA DE UN REACTOR NUCLEAR, SEA SOLO O EN COMBINACIÓN CON ALGÚN OTRO MATERIAL Y
- (ii) PRODUCTO O DESECHOS RADIOACTIVOS.

EL TÉRMINO "PRODUCTOS O DESECHOS RADIOACTIVOS" SIGNIFICA CUALQUIER MATERIAL RADIOACTIVO PRODUCIDO EN, O CUALQUIER MATERIAL QUE SE VUELVE RADIOACTIVO DEBIDO A SU EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN INCIDENTAL A LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, PERO NO INCLUYE RADIOISÓTOPOS QUE HAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN PARA QUE PUEDA SER UTILIZADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO CIENTÍFICO, MÉDICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL O INDUSTRIAL.

EL TÉRMINO "INSTALACIÓN NUCLEAR" SIGNIFICA:

- (i) CUALQUIER REACTOR NUCLEAR;
- (ii) CUALQUIER FABRICA QUE UTILIZA COMBUSTIBLE NUCLEAR PARA LA FABRICACIÓN DE MATERIAL NUCLEAR, O CUALQUIER FABRICA PARA EL PROCESAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR, INCLUYENDO CUALQUIER FABRICA PARA EL REPROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO; Y
- (iii) CUALQUIER INSTALACIÓN EN DONDE SE ALMACENA MATERIAL NUCLEAR A EXCEPCIÓN DE ALMACENAMIENTO INCIDENTAL AL TRANSPORTE DE DICHO MATERIAL.

EL TÉRMINO "REACTOR NUCLEAR" SIGNIFICA CUALQUIER ESTRUCTURA QUE CONTIENE COMBUSTIBLE NUCLEAR, DE MANERA QUE PUEDA OCURRIR UNA REACCIÓN EN CADENA AUTO-SOSTENIBLE DE FUSIÓN NUCLEAR SIN UNA FUENTE ADICIONAL DE NEUTRONES.

EL TÉRMINO "PRODUCCIÓN USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR" SIGNIFICA LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO, CONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO, REPROCESAMIENTO, USO ALMACENAMIENTO, MANEJO O DISPOSICIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.

LA PALABRA "BIENES" SIGNIFICA TODOS LOS TERRENOS EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, PLANTAS, EQUIPOS, VEHÍCULOS, CONTENIDOS (INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO LÍQUIDOS Y GASES) Y TODOS LOS MATERIALES DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN SEAN ESTACIONARIOS O NO.

EL TÉRMINO "ZONA DE ALTA RADIOACTIVIDAD" SIGNIFICA

- (i) EN EL CASO DE PLANTAS NUCLEARES Y REACTORES NUCLEARES, EL CONTENEDOR O ESTRUCTURA QUE DIRECTAMENTE CONTIENE EL NÚCLEO INCLUYENDO SUS SOPORTES Y AROS DE REFUERZOS Y TODOS LOS CONTENIDOS DEL MISMO LOS CONTENEDORES DE COMBUSTIBLE LAS BARRAS DE CONTROL Y EL COMBUSTIBLE IRRADIADO; Y
- (ii) EN EL CASO DE INSTALACIONES NUCLEARES QUE NO SON REACTORES NUCLEARES, CUALQUIER ZONA EN DONDE EL NIVEL DE RADIOACTIVIDAD REQUIERE DEL USO DE UN ESCUDO BIOLÓGICO.

5. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN:

TODAS LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR ENCIMA DEL SUELO, INCLUYENDO ALAMBRES CABLES, POSTES, PILONES, SOPORTE, TORRES, OTRAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y TODO EQUIPO O CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN RELACIONADO CON DICHAS INSTALACIONES PARA PROPÓSITOS DE LA TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEÑALES DE TELÉFONO O TELÉGRAFO, Y CUALESQUIERA SEÑALES DE COMUNICACIÓN, SEAN DE AUDIO O VIDEO.

ESTA EXCLUSIÓN ES APLICABLE A TODOS LOS EQUIPOS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE ESTÁN SOBRE O DENTRO DE UNA DISTANCIA DE 150 CIENTO CINCUENTA METROS (O 500 QUINIENTOS PIES) DE UNA ESTRUCTURA ASEGURADA.

ESTA EXCLUSIÓN ES APLICABLE A PERDIDA O DAÑO MATERIAL SUFRIDO POR LOS EQUIPOS, ASÍ COMO CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, PERDIDA CONSECUCIONAL Y/O PERDIDA CONTINGENTE RELACIONADA CON LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, A EXCEPCIÓN DE DAÑOS A LA PROPIEDAD, PERDIDAS POR LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS (INCLUYENDO GASTOS) QUE SURGEN DE LA PERDIDA DE Y/O EL DAÑO A LÍNEAS PROPIEDAD DE TERCEROS.

6. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE MOHO:

ESTA PÓLIZA NO ASEGURA NINGUNA PERDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRA SUMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADA O RELACIONADA A:

MOHO, HONGOS, ESPORAS U OTRO MICRO-ORGANISMO DE CUALQUIER TIPO NATURALEZA O DESCRIPCIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER SUSTANCIA CUYA PRESENCIA PLANTEE UNA AMENAZA REAL O POTENCIAL A LA SALUD HUMANA.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA A TODA COSTA SI HAY

- (i) ALGUNA PERDIDA O DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO
- (ii) CUALQUIER RIESGO O CAUSA, CONTRIBUYA O NO CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA,
- (iii) CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, OCUPACIÓN O FUNCIONALIDAD; O
- (iv) CUALQUIER ACCIÓN REQUERIDA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA PARA REPARAR, REEMPLAZAR, REMOVER, LIMPIAR, DISMINUIR, DISPONER, REUBICAR O LAS MEDIDAS TOMADAS PARA HACER FRENTE A ASUNTOS MÉDICOS O LEGALES.

ESTA EXCLUSIÓN REEMPLAZA Y SUSTITUYE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN LA PÓLIZA QUE PROPORCIONE SEGURO, TOTAL O PARCIALMENTE PARA ESTOS ASUNTOS.

7. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS WEH:

A. ESTA PÓLIZA SOLAMENTE ASEGURA ASBESTOS FÍSICAMENTE INCORPORADOS EN UN EDIFICIO O ESTRUCTURA ASEGURADOS, ASÍ QUE SOLO ESA PARTE DE ASBESTOS LA CUAL HAYA SIDO FÍSICAMENTE DAÑADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR ALGUNO DE ESTOS RIESGOS ENLISTADOS.

INCENDIO; HUMO; EXPLOSIÓN; RAYO; TORMENTA; GRANIZO; IMPACTO DIRECTO DE VEHÍCULOS, AERONAVE O EMBARCACIÓN; MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL; VANDALISMO O DAÑO MALICIOSO; O DESCARGA ACCIDENTAL DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.

ESTA COBERTURA ESTÁ SUJETA A TODAS LAS LIMITACIONES EN LA PÓLIZA A LA CUAL ESTE ENDOSO ES ANEXO Y, EN ADICIÓN A CADA UNA DE LAS SIGUIENTES LIMITACIONES ESPECÍFICAS:

1. LA ESTRUCTURA O EDIFICIO MENCIONADO DEBE ESTAR ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA POR LOS RIESGOS ANTERIORMENTE ENLISTADOS.
2. LOS RIESGOS ENLISTADOS DEBE SER LA SOLA E INMEDIATA CAUSA DEL DAÑO A LOS ASBESTOS.
3. EL ASEGURADO DEBE REPORTAR AL SUSCRIPTOR LA EXISTENCIA Y EL COSTO DEL DAÑO TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE ALGUNO DE LOS RIESGOS ENLISTADOS PRIMERAMENTE DAÑARAN LOS ASBESTOS. SIN EMBARGO ESTA PÓLIZA NO ASEGURA NINGÚN DAÑO PRIMARIAMENTE REPORTADO A LOS SUSCRIPTORES EN MÁS DE 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA EXPIRACIÓN O TERMINACIÓN DEL PERIODO DE LA PÓLIZA.
4. EL SEGURO BAJO ESTA PÓLIZA EN RELACIÓN DE ASBESTOS NO INCLUIRÁ NINGUNA SUMA EN RELACIÓN A:
 - (i) NINGUNA FALLA EN EL DISEÑO MANUFACTURA O INSTALACIÓN DE LOS ASBESTOS.
 - (ii) ASBESTOS NO DAÑADOS FÍSICAMENTE POR ALGUNO DE LOS RIESGOS ENLISTADOS INCLUYENDO CUALQUIER REQUERIMIENTO O INSTRUCCIÓN GUBERNAMENTAL O DE AUTORIDAD REGULATORIA DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADA A ASBESTOS NO DAÑADOS.

EXCEPTO COMO ASENTADO EN LA SECCIÓN A ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO CUBRE ASBESTOS NI NINGUNA SUMA RELACIONADA A LOS MISMOS.

ANEXO 3

CARTA DE PROPOSICIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 05/2013 “SEGURO CATASTROFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO”

COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E

En atención a la Licitación Pública Local LPL/2013 relativa a la adquisición de “SEGURO CATASTROFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO” el suscrito nombre del firmante en mi calidad de representante legal de Nombre del Participante, (en mi calidad de propietario) manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1. Cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente proceso de adquisición, así como para la firma, presentación de los documentos y el contrato que se deriven de éste, a nombre y representación de Persona Jurídica. Así mismo, manifiesto que cuento con número de proveedor _____ y con Registro Federal de Causantes _____, y en su caso me comprometo a realizar los trámites de registro y actualización ante el padrón de proveedores en los términos señalados en las presentes bases, para la firma del contrato que llegare a celebrarse en caso de resultar adjudicado.
2. Mi representada señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar la finca marcada con el número _____ de la calle _____, de la colonia _____, de la ciudad de _____, C.P. _____, teléfono _____, fax _____ y correo electrónico _____@_____, solicitándoles que las notificaciones que se me tengan que practicar, se me hagan por correo electrónico en la cuenta señalada.
3. He leído, revisado y analizado con detalle las bases del presente proceso de adquisición, las especificaciones correspondientes y el juego de anexos que me fueron proporcionados por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno de Jalisco, obligándome a cumplir con lo estipulado en cada uno de ellos.
4. Mi representada no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y tampoco en las situaciones previstas para la **DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES** que se indican en las bases del presente proceso de adquisición.
5. Se han formulado cuidadosamente todos y cada uno de los precios unitarios que se proponen, tomando en consideración las circunstancias previsibles que puedan influir sobre ellos. Dichos precios se presentan en Dolares Americanos e incluyen todos los cargos directos e indirectos que se originen en la prestación del servicio hasta su recepción total por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por lo que aceptamos todas y cada una de las condiciones ahí establecidas.
6. En caso de resultar favorecidos, nos comprometemos a firmar el contrato en los términos señalados en las bases del presente proceso de adquisición.
7. Mi representada otorgará el servicio a que se refiere el presente proceso de adquisición de acuerdo con las especificaciones y condiciones requeridas en las bases de este proceso de adquisición, con los precios unitarios señalados en la propuesta económica.

Atentamente,

Nombre y firma del
Representante Legal del Participante

ANEXO 4

ACREDITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 05/2013 “SEGURO CATASTROFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO”

Yo, (nombre)___, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente proceso de adquisición, así como con los documentos que se deriven de éste, a nombre y representación de (*Persona Jurídica*).

Nombre del Participante:	
No. de Registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno de Jalisco: <i>(en caso de contar con él)</i>	
No. de Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM):	
No. del Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio: <i>(Calle, Número exterior-interior, Colonia, Código Postal)</i>	
Municipio o delegación:	Entidad Federativa:
Teléfono (s):	Fax:
Correo Electrónico:	
<i>Para Personas Jurídicas:</i> Número de Escritura Pública: <i>(en la que consta su Acta Constitutiva y sus modificaciones* si las hubiera)</i> Fecha y lugar de expedición: Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente: Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Tomo: Libro: Agregado con número al Apéndice:	
*NOTA: En caso de que hubiere modificaciones relevantes al Acta Constitutiva (cambio de razón social, de domicilio fiscal, de giro o actividad, etc.), deberá mencionar los datos anteriores que correspondan a dicha modificación y la referencia de la causa de la misma.	
<i>Para Personas Físicas:</i> Número de folio de la Credencial de Elector:	
R U D O R	<i>Para Personas Jurídicas o Físicas que comparezcan a través de Apoderado, mediante Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio, que les faculte para comparecer al concurso y a la firma del contrato que resulte del mismo):</i>
	Número de Escritura Pública:
	Tipo de poder:
	Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente:
	Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:
	Tomo:
	Libro: Agregado con número al Apéndice: Lugar y fecha de expedición:

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO 5
PROPUESTA ECONÓMICA

“ASEGURAMIENTO PARA EL SEGURO CATASTROFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO”

SECCION COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS POR SEGMENTOS EN DOLARES AMERICANOS	PRIMA NETA EN DOLARES
DAÑO MATERIAL: EVENTOS HIDROMETEOROLOGICOS Y GEOLOGICOS		
SECCION 1ar LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD	\$20'000,000.00	\$
SECCION 2da LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD	\$40'000,000.00	\$
SE DEBE PRESENTAR DESGLOSE DE COSTOS POR SECCION ESTA PROPUESTA ES EN DOLARES AMERICANOS		
	PRIMA NETA TOTAL ANUAL	\$
	DERECHO DE POLIZA	\$
LA PRESENTE PROPUESTA SE SUJETA A LA PROPUESTA TECNICA DE LAS BASES	IVA	\$
	PRIMA TOTAL ANUAL	\$

TÉCNICA:

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

PARTIDA	<i>CONCEPTO</i>
1	“SEGURO CATASTROFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO”
ESPECIFICACIONES DETALLADA	

En caso de ser adjudicado proporcionaré el (los) servicio(s) en los términos y condiciones del presente anexo, el contrato, las bases y los acuerdos de la junta aclaratoria del presente proceso.

Asimismo seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general del(los) servicio(s) por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado

El presente Anexo 5 conforma la propuesta que como Participante me comprometo a cumplir y consta de xx hojas por uno solo de sus lados.

Nombre y firma del
Representante Legal

ANEXO 6

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 05/2013 “SEGURO CATASTROFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO”

TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los Participantes que opten por garantizar el cumplimiento del contrato a través de fianza, deberán presentarla con el siguiente texto:

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$___ *(CANTIDAD CON LETRA)* A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE JALISCO** A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR *(NOMBRE DEL PROVEEDOR)* CON DOMICILIO EN ___ COLONIA ___ CIUDAD ___ EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO NÚMERO ___, DE FECHA ___, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$___, DERIVADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN **XX**.

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y BASES DEL PROCESO QUE LE DIERON ORIGEN, LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DE LA SECRETARÍA Y/O LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN DE SU ORIGINAL POR PARTE DE NUESTRO FIADO.

IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDADES DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

ANEXO 7

REQUISITOS DE DOCUMENTOS PARA PAGO.

CONTENIDO IMPRESO COMO DOCUMENTO DE VALOR FISCAL:

SEGÚN SEA EL CASO QUE SE REQUIERA, SI ES RECIBO, FACTURA O NOTA DE CREDITO
(TEXTUALMENTE)

FOLIO

RAZON SOCIAL DE LA CIA QUE EXPIDE

DOMICILIO FISCAL DE LA CIA QUE EXPIDE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA CIA QUE EXPIDE

CEDULA FISCAL DE LA CIA QUE EXPIDE

VIGENCIA FISCAL DEL RECIBO

DATOS CON LOS QUE SE DEBE LLENAR LOS RECIBOS

RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FECHA DE EMISION

PERIODO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA

FORMA DE PAGO (MENSUAL, SEMESTRAL, ANUAL)

NUMERO DE PAGO (ESTO ES SI ES EL PGO DEL 2° SEMESTRE POR EJEMPLO), O IGUAL 1/2, 2/2

TRAER LEYENDA DE **PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION**

IMPORTE CON NUMERO

IMPORTE CON LETRA (PROTECCION CON LETRA)

NUMERO DE POLIZA

RAMO DE SEGURO AL QUE SE REFIERE (VEHICULOS, GASTOS MEDICOS, VIDA, ETC)

MONEDA (NACIONAL)

NOTA: Todos los requisitos anteriores son enunciativos mas no limitativos de acuerdo a lo que establece el Artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

PARA EFECTOS DE PAGO

DOCUMENTOS Y SUS JUEGOS:

“SEGURO CATASTROFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO”

FACTURA (En pesos mexicanos al tipo de cambio de la facturación)	ORIGINAL Y 2 JUEGOS
POLIZA CON LA DESCRIPCION DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS CATASTROFICOS	5 JUEGOS
CARATULA DE POLIZA	5 JUEGOS
CONDICIONES ESPECIALES IMPRESAS	

BIENES CUBIERTOS.

EL OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO CATASTROFICO PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE TENGA QUE EROGAR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA APOYO Y SALVAGUARDA DE LA POBLACION, APOYO A LA POBLACION POR SUS VIVIENDAS Y ACTIVOS INCLUYENDO GASTOS DE RECONSTRUCCION, GASTOS DE RESTITUCION, ASI COMO LOS GASTOS DE REPARACION O RESTITUCION DE LOS BIENES RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y/O DE SUS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL Y/O DECLARATORIA DE EMERGENCIA QUE SEA EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

RIESGOS CUBIERTOS;

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFE NATURAL DECLARADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO MEJOR DESCRITO EN LA SECCIÓN DE INTERÉS ASEGURABLE; ORIGINADO POR;

A) EVENTOS GEOLÓGICOS INCLUYENDO:

TERREMOTO (ACTIVIDAD SÍSMICA), ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MOVIMIENTO DE TIERRA (DERRUMBE, HUNDIMIENTO), DERRUMBE Y AVALANCHA, E INCENDIO, COMO RESULTADO DE ALGÚN EVENTO GEOLÓGICO ANTES MENCIONADO.

B) EVENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS INCLUYENDO:

HURACANES, CICLÓN, DEPRESIÓN TROPICAL, TORMENTA TROPICAL, LLUVIA, LLUVIAS TORRENCIALES, LLUVIAS SEVERAS, GRANIZO, HELADAS, NIEVE, TORMENTAS DE VIENTO O VIENTOS DE GRAN FUERZA, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA O CUERPOS DE AGUA, INUNDACIÓN POR APERTURA OBLIGATORIA DE COMPUERTAS DE REPRESAS, PRESAS O DEPÓSITOS DE AGUA, TSUNAMI O MAREJADA, AVALANCHAS DE LODO.

DICHOS RIESGOS SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

DE LOS BIENES Y GASTOS CUBIERTOS. ESTA COBERTURA INCLUYE:

1.- APOYO ECONÓMICO A LA POBLACIÓN (VIVIENDAS): APOYO PARA LA POBLACIÓN POR: LOS DAÑOS QUE SUFRAN LAS VIVIENDAS DE HASTA NOVENTA METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN O AQUELLAS VIVIENDAS QUE SEAN MAYORES A NOVENTA METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN QUE ESTÉN CONSTRUIDAS CON MATERIALES ECONÓMICOS EN TECHOS Y/O PAREDES TALES COMO: LAMINAS DE CARTÓN, FIBRA O METÁLICA, PALMA, TEJAMANIL, MADERA, TEJA; QUE NO SE ENCUENTREN ASEGURADAS POR SUS PROPIETARIOS. INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS LOS APOYOS PARA LA REPARACIÓN,

RECONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INCLUYENDO LOS APOYOS PARA SERVICIOS BÁSICOS, APOYO PARA CONTENIDOS Y VALOR DEL PREDIO EN CASO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DICTAMINE LA NECESIDAD DE REUBICACIÓN.

2.- CARRETERAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS ESTATALES Y/O MUNICIPALES: CARRETERAS O CAMINOS PAVIMENTADOS DE CARPETA ASFÁLTICA O DE CONCRETO O MATERIAL SIMILAR, CARRETERA O CAMINOS REVESTIDOS DE TERRACERÍA; CAMINOS RURALES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. INCLUYENDO TAMBIÉN: ALCANTARILLAS, ACOTAMIENTOS Y DERECHOS DE VÍA, LAVADEROS, CUNETAS Y CONTRA CUNETAS, MUROS DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN, CORTINAS DE ENCAUZAMIENTO Y GAVIONES, Y TODO LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE FORMAN PARTE DE DICHAS CARRETERAS, INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERACIÓN Y TODOS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

PUENTES, ALCANTARILLAS, TÚNELES, VADOS, PASOS A DESNIVEL, Y DISTRIBUIDORES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, INCLUYENDO SU CIMENTACIÓN Y TODAS SUS PARTES, MUROS DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN Y TODOS LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE FORMEN PARTE DE DICHOS PUENTES, ALCANTARILLAS, TÚNELES, VADOS, PASOS A DESNIVEL Y DISTRIBUIDORES; INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERATIVIDAD Y TODOS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

3.- INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL: LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE AGUA; OBRAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA QUE INCLUYE LA RED PRINCIPAL Y SECUNDARIA; OBRAS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, SISTEMAS DE DRENAJE Y SISTEMAS DE DESECHOS; INFRAESTRUCTURA DE CONTROL DE RÍOS PARA LA PROTECCIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN CONTRA INUNDACIONES; INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA MEDICIÓN DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DEL AGUA; QUE ESTÉN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE GOBIERNOS MUNICIPALES, INCLUYE: PRESAS Y OBRAS DE CAPTACIÓN DE MANANTIALES O DE RÍOS, PRESAS DE ALMACENAMIENTO, PRESAS DE DERIVACIÓN Y TOMAS DIRECTAS, DIQUES Y BORDOS, PLANTAS DE BOMBEO, POZOS PROFUNDOS, PRESAS DE CONTROL DE RÍOS, BORDOS DE PROTECCIÓN, OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, DIQUES, ESPIGONES, ESTRUCTURAS, PRESAS DE ALMACENAMIENTO TANQUES DE REGULACIÓN, PRESAS DERIVADORAS, ACUEDUCTOS, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, PLANTAS DE BOMBEO, CÁRCAMOS DE BOMBEO Y DE CAPTACIÓN, PLANTAS POTABILIZADORAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTOS Y REGULACIÓN, TORRES DE OSCILACIÓN, CAMINOS DE

OPERACIÓN, TÚNELES, ESTACIONES ELÉCTRICAS, REDES DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL, COLECTORES PRINCIPALES DE DRENAJE PLUVIAL O MIXTO Y TODOS LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE FORMAN PARTE DE DICHA INFRAESTRUCTURA, INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERABILIDAD Y TODO LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

4.- INFRAESTRUCTURA URBANA ESTATAL Y/O MUNICIPAL: REDES VIALES URBANAS QUE CORRESPONDEN A LAS ÁREAS DE RODAMIENTO VEHICULAR INCLUYENDO LAS BANQUETAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL, DISTRIBUIDORES VIALES, SISTEMAS DE SEÑALAMIENTO, SISTEMAS DE MEDICIÓN AMBIENTAL, SISTEMAS DE CONTROL DE FLUJO VEHICULAR, MOBILIARIO URBANO, QUE ESTÉN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y NO ESTÉN CONCESIONADOS A TERCEROS, INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERATIVIDAD Y TODOS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

DE LA VIGENCIA.

DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE JUNIO DE 2013 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DEL 2014 TIEMPO LOCAL.

DE LA SUMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD) PARA DAÑOS FÍSICOS.

SECCIÓN UNICA, LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 1°

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO DE **USD\$20'000,000.⁰⁰** (VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) COMO PÉRDIDA NETA, CADA Y TODA PERDIDA Y/O SERIE DE PERDIDAS RESULTANTES DE UN EVENTO O LA SUMA DE TODOS LOS EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EN EXCESO DEL DEDUCIBLE APLICABLE PARA TODO Y CADA EVENTO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA COMPAÑÍA PAGUE REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD 1 POR EVENTO. LA SUMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 1 POR EVENTO) SE REINSTALARA EN FORMA AUTOMÁTICA. CON PRIMA ADICIONAL CALCULADA A PRORRATA POR EL MONTO REINSTALADO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO POR LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD 1. LA PRIMA ADICIONAL DEBERÁ SER PAGADA CUANDO CUALQUIER PÉRDIDA O PÉRDIDAS HAYAN SIDO CUBIERTAS.

ESTA SECCIÓN CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFE NATURAL OCASIONADA POR EVENTOS GEOLÓGICOS Y EVENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR AMBAS PARTES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDERÁ HASTA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR SECCIÓN Y DICHOS LÍMITES SE PODRÁN REINSTALAR CONTRA EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL HASTA UN MONTO IGUAL AL LÍMITE INICIAL CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA PARA CADA SECCIÓN, POR LO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDERÁ COMO MÁXIMO HASTA UNA CANTIDAD DE **USD\$40'000,000.00** (CUARENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) POR EL CONJUNTO DE TODAS LAS PERDIDAS INDEMNIZABLES EN VARIOS EVENTOS, EN CASO CONTRARIO APLICARÁN LOS LÍMITES CORRESPONDIENTES A CADA SECCIÓN. DICHA PARTICIPACIÓN DE LA ASEGURADORA SERÁ DESPUÉS DE APLICAR EL DEDUCIBLE A CADA LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE POR PÉRDIDA NETA DEBERÁ ENTENDERSE LA SUMA DE LOS SINIESTROS PAGADOS DESCONTADOS LOS SALVAMENTOS Y LAS RECUPERACIONES.

SINIESTROS
CATASTROFICA

PESOS

ANO	IMPORTE	EVENTOS	
2011	\$53,506,170.04	HURACAN JOVA	
2012			
2013			